



EN PROCESO DE ADECUACIÓN NORMATIVA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2018

PREÁMBULO

El presente Manual de Convivencia Escolar permite que la comunidad escolar de nuestro Colegio pueda desarrollarse con reglas claras y precisas para la sana convivencia.

La comunidad escolar está compuesta por los estudiantes, profesores, padres y apoderados de familia, administración del colegio, directivos, administrativos y personal auxiliar. Este manual está escrito de forma general, pretendiendo cubrir todos los aspectos de la convivencia escolar que se encuentran en constante desarrollo. Las mejoras o cambios se realizarán a final de cada año escolar, para que cuando se inicie el siguiente año, todos estén informados de cuáles son las reglas y procedimientos. Adicionalmente, al firmar la matrícula, se está de acuerdo con lo escrito en el manual de convivencia.

Le invitamos a mantener un permanente vínculo con el Colegio, sus Directivos y profesores, estableciendo un diálogo amistoso, constructivo y franco, entendiendo que la buena y oportuna comunicación es tremendamente fundamental para una sana convivencia.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se emite en uso de las facultades concedidas al sostenedor en concordancia con lo señalado en el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene el carácter de obligatorio para los Alumnos/as, Padres y Apoderados, Docentes y Funcionarios de Colegio.

El reglamento de Convivencia Escolar responde a la necesidad de normar en base a principios orientadores, que permitan formar personas autónomas, que se reconozcan como personas en proceso de formación y crecimiento, que hagan un correcto uso de su libertad, como forma primera de disciplina. De este modo motivar y facilitar la interiorización y asimilación de normas, las cuales deben ser lineamientos básicos de comportamientos, hábitos y actitudes de los alumnos/as, particularmente en la interacción con sus pares los profesores, apoderados y personal del Colegio.

Saint Peter's School procura que sus alumnos sean reconocidos por su educación de acuerdo a los valores y tradición británica con una concepción cristiana del hombre y de la sociedad, capaces de desarrollar un Juicio Crítico como base del pensamiento analítico.

“La aceptación y observancia de las reglas y pautas del colegio por padres y alumnos son de la esencia de su incorporación y pertenencia al colegio. Se espera que todos los alumnos actúen conforme las reglas del colegio mientras se encuentren bajo su autoridad, esto es, durante la jornada escolar, hacia y desde el colegio en uniforme y en cualquier actividad del colegio en o fuera del mismo.

Cualquier acción que pueda afectar el buen nombre del colegio, sea en la jornada escolar o fuera de ella, puede ser considerada como violatoria de las reglas del colegio y recibir el trato que corresponda.

Se espera que nuestros alumnos en todo momento demuestren honestidad, sentido común, buenos modales y consideración al prójimo. Deben, además, obrar con dignidad. Su comportamiento en ningún caso debe ofender o causar vergüenza y no debe haber en el colegio demostraciones públicas de afecto.

Ningún alumno tiene derecho a provocar la infelicidad de otro por medio alguno, premeditado o involuntario, sea verbal, físico, mental o de otro modo. El matonaje (bullying) de cualquier tipo es absolutamente inaceptable y será tratado muy severamente.

No se permite la posesión, uso ni consumo por alumnos – mientras se encuentren bajo la autoridad del colegio – de sustancias ilícitas, alcohol, cigarrillos ni elementos para fumar, fósforos, encendedores, armas ofensivas, cortaplumas ni material pirotécnico. Su infracción será severamente sancionada.

El porte y uso de teléfonos móviles y similares está reglamentado y restringido. >Así, no se permite el ingreso ni uso de dichos aparatos por parte de los alumnos de Educación Pre-básica hasta el sexto (6°) año Básico inclusive.

Se espera de los alumnos mayores (7° Año Básico a 4° Año Medio) un uso apropiado del teléfono. El uso de teléfonos no es permitido durante las clases, la formación, las Asambleas, los actos ni en el comedor. La inspección

impartirá las normas de uso que estime adecuadas. Los alumnos deberán entregar el teléfono cuando el profesor, Inspector o Director se lo requiera.

El mal uso de los teléfonos y/o de las redes sociales, incluyendo el envío, el guardar (archivar) o compartir imágenes indecentes será tratado con gran severidad.

Es inaceptable el mal uso del teléfono móvil o de la cámara, particularmente para el matonaje (bullying) de texto. El colegio tomará fuertes acciones para quienes se involucren en este tipo de matonaje (bullying)

Durante la jornada escolar todos los alumnos deben permanecer dentro del recinto del colegio o de los recintos deportivos a que sean trasladados.

Durante la jornada escolar el consumo de alimentos solo podrá tener lugar en la pérgola durante el almuerzo, y en el patio durante los recreos. No se puede consumir alimentos en las demás instalaciones del colegio.

Los chicles están prohibidos en el colegio.”

ARTÍCULO 1.- SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS

1.1 DEBERES DE LOS APODERADOS:

1. Es obligación del Apoderado observar y cumplir fielmente con los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, con las normas que se establecen en el Reglamento Interno y sus anexos, así como también, velar porque su pupilo mantenga permanentemente una conducta acorde con ellas.
2. Es obligación del Apoderado asistir a todas las reuniones de curso y cada vez que fuere convocado por la Dirección del Colegio, Inspectoría General y/o profesor Jefe.
3. Es obligación del Apoderado velar para que su pupilo asista puntualmente a todas las clases.
4. El apoderado podrá solicitar a Inspectoría personalmente, y sólo por razones muy justificadas, la salida del Establecimiento de su pupilo antes de finalizado el horario respectivo.
5. La ausencia de un alumno/a a cualquier compromiso programado con antelación deberá ser justificado por el Apoderado o uno de sus Padres.
6. Los Apoderados podrán hacer consultas acerca del rendimiento académico y/o comportamiento de sus pupilos a los respectivos profesores Jefes, en los horarios establecidos para dicha finalidad.
7. Los Apoderados deberán presentar, anualmente, al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, un informe médico que certifique que su pupilo se encuentra en óptimas condiciones para realizar actividades físicas. Del mismo modo, cualquier alteración en su estado de salud, deberá ser comunicada a la Dirección del Colegio, a más tardar dentro del plazo de quince días, contados desde la ocurrencia del hecho que motiva su cambio en el estado de salud. Con todo, la imposibilidad de realizar actividades deportivas, no importa la eximición de calificaciones, las que quedarán sujetas al cumplimiento de trabajos u otras actividades que definirá la Dirección en conjunto con el Departamento de Educación Física y Deportes.
8. Es deber del Apoderado informar a la Dirección cualquier variación relacionada con la o las personas que detentan el cuidado personal del alumno/a. Del mismo modo, en caso que el Apoderado se ausente de la zona, deberá comunicar, con la debida anticipación, a la Dirección el número de días que se ausentará, y el nombre y demás antecedentes de la persona que quedará al cuidado del alumno/a mientras dure su ausencia.
9. Los Apoderados deberá responder por los daños que causaren sus pupilos a los bienes del Colegio, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
10. Es deber del Apoderado cooperar y hacer que su pupilo/a cumpla con todas aquellas demandas que el Colegio asuma en pro del mejor y más eficiente progreso educativo de los educandos. En este sentido, el

Apoderado deberá comunicar y presentar a la Dirección todo informe externo emanado de un psicólogo, psicopedagogo u otro facultativo del área, en el evento que el pupilo presentare problemas de aprendizaje o conductuales, informe que deberá expresar claramente los elementos que se utilizarán para superar dicho problema.

11. Es deber del Apoderado supervisar diariamente el uso de la agenda escolar, revisar y tomar conocimiento de lo que en ella se informa, a través de la suscripción de su firma, siendo este el único medio válido de comunicación escrita con el colegio.
12. Es obligatorio que el Apoderado tome conocimiento de los boletines informativos que durante el transcurso del año emita la Dirección del Colegio.
13. Es deber del Apoderado cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos al suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio.
14. Los Apoderados no podrán contratar clases particulares para sus pupilos con Profesores del Colegio, directamente relacionados con sus cursos.
15. El Apoderado debe mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Al no cumplir con lo anterior, el Colegio solicitará cambio de Apoderado.
17. El Apoderado debe marcar con nombre completo y curso todos los materiales de su pupilo (a).

1.2 DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- Ser atendidos oportuna y respetuosamente por todos los funcionarios del colegio, respetándose el horario dispuesto para tal efecto.
- Recibir un trato deferente y cordial de la Dirección y Docentes, obteniendo una información fidedigna y oportuna de cualquier situación pedagógica y/o conductual que afecte al alumno(a).
- Participar en las diferentes instancias de reuniones o convivencia programadas por el colegio.
- Elegir y ser elegido como miembro de la directiva de los sub-centros de apoderados.
- Informarse acerca del proceso de formación de sus hijos(as).
- Conocer en cada período trimestral, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por sus hijos/as.
- Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de su hijo(as).
- Designar legalmente a un apoderado suplente para su hijo(a), que lo represente en situaciones que le impidan ejercer el rol que le compete.
- Hacer llegar sus inquietudes, desacuerdos, dudas, y agradecimientos, por escrito a través de la agenda del colegio.
- Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema y plantear soluciones.
- Tener a su disposición el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2.- SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad del Colegio.
- Conocer y participar de las actividades académicas, pedagógicas y deportivas programadas por el colegio.
- Ser educado por profesionales calificados, competentes y con conocimientos permanentes y actualizados en sus disciplinas profesionales.
- Participar en el proceso de selección en el centro general de alumnos.
- Recibir oportunamente la información sobre fechas y contenidos de evaluaciones.

- Ser escuchados ante una presunta falta y que sus argumentos sean considerados al momento de dictar una medida o sanción.
- Usar las dependencias, materiales didácticos y de enseñanza disponibles en el colegio.
- Atención oportuna por accidente escolar de acuerdo al procedimiento del Seguro Escolar.
- Ser orientado, aconsejado o asesorado por su profesor(a) jefe cuando fuese necesario.
- Expresar sus ideas y opiniones en el ámbito del mejoramiento educativo en un ambiente respetuoso y armónico.
- Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones de su hoja de vida.
- Participar en los diferentes talleres ofrecidos por el colegio.

2.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS:

- Tomar conocimiento y ejercer en forma responsable sus derechos escolares.
- Respetar el PEI, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, las políticas y los procedimientos del Colegio.
- Brindar un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura del Colegio.

ARTÍCULO 3.- DEL USO DE AGENDA ESCOLAR:

- a. La agenda escolar es un **documento oficial** que cumple la función de nexo entre el Colegio y el hogar, siendo el medio que el establecimiento educacional emplea para informar de cualquier actividad académica, justificaciones, citaciones, calificaciones, citaciones a reunión, atrasos, etc.
- b. En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General y adquirir una nueva agenda.
- c. Es deber del alumno/a registrar en la agenda, diariamente, los deberes escolares que tienen que realizar y los padres y/o apoderados revisar dicho documento, tomar conocimiento y verificar su cumplimiento.
- d. Será obligación de cada alumno/a mantener la agenda escolar diariamente junto con sus útiles y materiales de estudio, en óptimas condiciones.
- e. El apoderado debe mantener actualizada la información referida a datos personales (ej: dirección, mail, teléfonos, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, entre otros), para mantener la comunicación expedita y permanente. Este deber es reflejo de lo establecido en el contrato educacional.
- f. Siendo la agenda el documento primordial de comunicación institucional, el correo electrónico es una vía válida de comunicación, especialmente en situaciones de emergencia o eventualidades que lo requieran.

ARTÍCULO 4.- SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS/AS:

- 1.1 El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del alumno/a en el Colegio (esté o no en clases) y en las actividades oficiales, aunque éstas sean fuera del establecimiento. El uniforme simboliza nuestra Institución y en tal sentido debe estar siempre limpio, ordenado y usado con actitud de respeto, de acuerdo a las normas que emanan de la Dirección de nuestro Colegio.
- 1.2 Los alumnos deberán presentarse a todas las clases y actividades del Colegio con uniforme oficial completo, formal o deportivo, según las circunstancias.
- 1.3 Todas las prendas deben venir marcadas con el nombre y curso del alumno/a y su cuidado es responsabilidad de éste. El Colegio no se hará responsable de posibles pérdidas.
- 1.4 Dentro del establecimiento los alumnos/as usarán obligatoriamente delantal o capa según corresponda, con excepción del 3° y 4° Año de Enseñanza Media.

- 1.5 Las alumnas deben mantener el cabello peinado con sencillez y, si es largo, tomado con una traba o cintillo, respetando los colores permitidos por el Colegio: rojo.
- 1.6 Asimismo, las alumnas deberán asistir a clases sin maquillaje ni adornos.
- 1.7 Los varones deberán lucir pelo corto, adecuado a las exigencias del Colegio. No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, pelo largo, ni cortes y usos inadecuados, según modas al respecto.
- 1.8 Todo alumno/a tiene la obligación de cuidar su aseo personal y de la presentación impecable de su uniforme.
- 1.9 En caso que el Alumno/a excepcionalmente no pueda cumplir con alguna de estas exigencias, por motivos razonables fundamentados, el apoderado deberá obtener una autorización expresa de la Dirección o Inspectoría General del Colegio.
- 1.10 En tiempos de frío se permitirá el uso de "Cuello", gorro, guantes y bufandas, pero exclusivamente de color azul marino o rojo, hasta Sexto Año Básico.
- 1.11 A los varones no se les permite el uso de collares, pulseras, anillos, piercing, expansores, aros u otros accesorios.
- 1.12 En el caso de las damas, está autorizado el uso de aros, pulseras, cadenas y anillos de tamaño y color discreto. No está permitido el uso de piercing y expansores u otros accesorios que estén fuera del uniforme del Colegio.
- 1.13 No está permitido el teñido de color de pelo ni en varones ni en damas, en forma parcial ni total.
- 1.14 No está permitido que los alumnos/as usen teléfono celular ni equipos de música personal en horas de clases. Si el alumno/a es sorprendido/a por cualquier Profesor utilizando alguno de estos dispositivos, éste lo requisará, entregándolo al Inspector General o Coordinador/a del Ciclo, quien lo devolverá al Apoderado, en entrevista personal.
- 1.15 Es de exclusiva responsabilidad del Apoderado o del alumno/a, el portar artículos de alto valor (reloj, cadena de oro, aros, pulseras, etc).

ARTÍCULO 5.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL UNIFORME

a.1 TENIDA FORMAL

Alumnos de 1° Básico a 4° Medio:

- Pantalón gris (sólo tela poliéster / rayón – lana, no gabardina u otros)
- Camisa blanca
- Corbata a rayas de buclé blanco con rojo (oficial)
- Chaqueta azul marino con su respectiva insignia del establecimiento
- Sweater gris cuello en "V" oficial del Colegio (invierno)
- Calcetines grises
- Zapatos negros (no zapatillas tipo zapato)
- Polar o Parka Oficial (azul marino)
- Cotona beige de 1° a 2° Medio (con el nombre y curso marcado)
- Bufanda azul marino, cuello polar azul marino, gorro azul marino, guantes (sólo temporada de invierno).

Alumnas de 1° Básico a 4° Medio:

- Jumper gris claro con tablas
- Blusa blanca
- Corbata a rayas de bucle blanco con rojo (oficial)
- Cinturón delgado rojo
- Blazer azul marino con su respectiva insignia del Colegio.
- Calcetas blancas en verano
- Calcetas grises en invierno
- Sweater gris cuello en "V" del Colegio (invierno)
- Accesorios para el cabello (trabas, cintillo, colet) rojo o blanco.

- Zapatos negros (no zapatillas tipo zapato)
- Delantal a cuadrillé verde de 1° a 2° Medio
- Polar o Parka azul marino
- Bufanda roja, gorro, guantes rojo o azul marino, cuello polar, rojo o azul marino. (sólo temporada de invierno)

Niños/as de nivel Preescolar:

- Buzo oficial del Colegio
- Polera oficial de color blanco (manga corta y larga)
- Short azul de algodón del colegio
- Calcetines blancos
- Zapatillas de color blanco
- Delantal cuadrillé rojo (niñas)
- Cotona beige (niños)
- Bufanda, gorros rojo o azul marino, guantes, cuello polar rojo o azul marino... (sólo temporada invierno).

a.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

1° Básico a 4° Medio:

Varones:

- Buzo oficial del Colegio
- Polera blanca de piqué con logo del Colegio, manga larga o corta según estación.
- Short azul marino
- Calcetas blancas
- Zapatillas de deporte sobrias
- Polera de football oficial (alumnos seleccionados)
- Polera de Rugby oficial (alumnos seleccionados)
- Medias oficiales deportivas (azul con rojo) para alumnos seleccionados.

Damas:

- Buzo deportivo oficial reglamentado del Colegio
- Polera blanca oficial (manga corta y larga)
- Calzas de color azul o short de algodón azul marino
- Calcetas blancas
- Zapatillas de deporte sobrias
- Falda azul de Hockey (para alumnas seleccionadas)
- Polera de Volley (para seleccionadas)
- Polera de Hockey (para seleccionadas)
- Medias oficiales deportivas (azul con rojo) para alumnas seleccionadas.

Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física y en Deportes exclusivamente. No está permitido cambiarse el uniforme o buzo deportivo por ropa de calle en el interior del Colegio.

ARTÍCULO 6.- SOBRE LA PUNTUALIDAD:

- a. Los alumnos/as deben llegar puntualmente al inicio de sus actividades, de acuerdo al horario de clases establecido en este Reglamento, el que podrá ser alterado por la Dirección.
- b. Las actividades escolares se inician a las 07:55 hrs. con la formación, antes de ingresar a la sala de clases. La puerta de entrada al Colegio se cerrará a las 08:00 hrs. en punto, los alumnos que no ingresen a la sala de clases a esa hora, serán registrados como atrasados.
- c. Los alumnos/as que lleguen atrasados deberán quedarse en Inspectoría, permitiéndoles el ingreso a la sala a las 08:45 hrs. de modo de no interrumpir la primera hora de la mañana.
- d. Además, se considerará atraso al ingreso tardío, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clases.
- e. Los atrasos: deben ser justificados por escrito debidamente por el Apoderado. Todo atraso sin justificación será sancionado por Inspectoría, dejando constancia en un registro anual por alumno/a. Sólo Inspectoría entregará al alumno/a la autorización para que ingrese a clases. Según la cantidad de atrasos injustificados, el Colegio adoptará las siguientes medidas:
 - Con 3 atrasos: Comunicación al Apoderado
 - Con 4 atrasos: Citación DETENTION y observación el Libro de Clases
 - Con 5 atrasos: Citación Apoderado, entrevista con Inspector General y observación en el Libro de Clases.
 - En el caso que el atraso afecte a clases en las que estén programadas pruebas, el alumno/a no podrá ingresar a la sala hasta que haya finalizado la prueba.
- f. Los alumnos/as de 7° a 4° Año Medio cuyo atrasos excedan de las 09:00 hrs. cualquiera sea la razón o justificación, no podrán ingresar a clases, siendo derivados a la Biblioteca del Colegio, para trabajar en las asignaturas que correspondan según su horario hasta el cambio de hora.

ARTÍCULO 7.- DE LA ASISTENCIA A CLASES

“Para ser promovidos/as, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual para cada uno de los subsectores del Plan de Estudios” (**Decreto MINEDUC y Reglamento Interno de Evaluación**). Las inasistencias con Certificados Médicos no se consideran para efectos de Promoción.

- a. Los alumnos/as presentes en el Colegio deben asistir a la totalidad de las clases determinadas por su horario. Se considera una falta grave no asistir a clases, estando el alumno/a presente en el Colegio.
- b. En casos de enfermedades leves, se aceptará la justificación escrita solamente por el Apoderado/a en la agenda del alumno/a, cuando éste se reintegre a clases, la que debe ser presentada al Inspector o al Profesor que le corresponda la primera hora de clases de su respectivo curso.
- c. En caso de enfermedad grave e inasistencia prolongada, al certificado médico que justifique dicha inasistencia, debe ser entregado al Profesor jefe o al Inspector General; el día del reintegro a clases, del alumno/a.
- d. Si el alumno/a debe retirarse del Colegio durante la jornada escolar por enfermedad u otro motivo, Inspectoría informará al Apoderado/a, el cual debe retirar personalmente a su pupilo/a. El Apoderado deberá firmar el retiro en un libro habilitado en Recepción para tales efectos. En caso que el Apoderado no pudiese asistir, deberá comunicarse con Inspectoría, para informar la situación, indicando la persona que retirará al alumno/a.
- e. Para salir del Colegio durante la jornada escolar a alguna actividad académica, cultural, deportiva o religiosa el alumno/a deberá contar con la autorización escrita del Apoderado, de lo contrario éste se verá impedido/a de participar en dicha actividad, debiendo quedarse en el Establecimiento.
- f. El retiro de alumnos/as en horario de clases será autorizado sólo en caso de emergencia y deberá requerirlo personalmente el Apoderado, de lo cual se dejará constancia por escrito, y deberá ser firmado por el Apoderado.

- g. Si un alumno/a se debe ausentar del Colegio por viaje, su Apoderado deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del Ciclo respectivo, especificando las fechas de salida y regreso al Colegio, con una calendarización previa de pruebas pendientes.

ARTÍCULO 8.- SOBRE EL ASEO Y CUIDADO DEL COLEGIO Y SUS MATERIALES

- a. Los alumnos/as se deben responsabilizar del estado de la sala de clases, desde el inicio y en cada término de hora de clases, manteniéndola limpia y ordenada.
- b. Los alumnos/as deben cuidar y mantener limpio el recinto del Colegio, debiendo botar la basura, desperdicios, restos de comida, etc., exclusivamente en los lugares destinados a tal fin.
- c. Los alumnos/as deben cuidar los bienes materiales del Colegio tales como: libros (prestados por Biblioteca), equipos, material audiovisual, mobiliario, lockers, jardines, muros, baños, etc., pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas. Asimismo, deben responsabilizarse por la pérdida o deterioro de materiales deportivos durante las clases de educación física.
- d. Si un alumno/a encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo a Inspectoría, para ser devuelto a su legítimo dueño/a. Los objetos y prendas de vestir, que no hayan sido reclamados, serán entregados a Inspectoría o al Departamento de Educación Física.
- e. Los alumnos/as deben almorzar dentro del recinto del colegio, y contribuir a la limpieza y orden de éste, pues es un lugar de servicio a toda la comunidad. A su vez deben respetar el turno de cada ciclo.
- f. Los alumnos/as, a través de sus Apoderados deben responsabilizarse (asumir el costo) por la reposición o reparación de todo daño a las dependencias o bienes materiales del Colegio o de sus compañeros.

ARTÍCULO 9.- SOBRE NORMAS GENERALES DE DISCIPLINA

- a. El alumno en todo momento deberá mostrar una conducta adecuada a las normativas del Colegio, facilitando con ello el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- b. Se exigirá siempre, una actitud de respeto, especialmente a sus profesores, compañeros, personal administrativo y auxiliar. Además, los alumnos/as deben ser cordiales y mantener buen trato, evitando modales bruscos y lenguaje inapropiado. Es motivo de amonestación y sanción el uso de lenguaje vulgar o soez. (inconducta grave).
- c. A los alumnos/as, vistiendo los uniformes oficiales, les está absolutamente prohibido fumar y beber alcohol, tanto al interior del Colegio como fuera de éste.
- d. Las conductas atentatorias contra el Proyecto Educativo que realicen las alumnas o alumnos, se entenderán como elementos que facultarán el término del contrato educacional.
- e. Se considera una falta gravísima robar o hurtar, ya sea dentro o fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 10.- SOBRE EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA EN EL AULA.

Consecuente con los objetivos del Colegio, basados en los valores espirituales, morales y éticos de una concepción cristiana de la vida y el hombre, la Dirección precisa que:

1. Nuestro principio es EDUCAR
2. El educar, en algunas oportunidades, implica disciplinar para corregir.
3. La disciplina involucra tanto a alumnos/as, profesores/as y Padres y/o Apoderados.

La conducta que se torne permanente, la trasgresión al Reglamento de Disciplina en el Aula, la falta de ciertos valores, las manifestaciones contrarias a las normas básicas de urbanidad, constituyen indisciplina que lesiona al Colegio, perjudica a la propia persona y a los que comparten con ella.

El objetivo último de las sanciones es corregir, con el propósito de lograr un cambio conductual tendiente a asumir actitudes positivas.

a. CRITERIOS ANTE LA INCONDUCTA EN CLASES

Los profesores aplicarán los siguientes pasos:

- a.1 Amonestación verbal con carácter de advertencia
- a.2 Anotación el Libro de Clases (código D)
- a.3 Expulsión de clases (código D)

b. ANOTACIONES

Las anotaciones en los libros de clases serán:

- a.1 Positivas : (Código P)
- a.2 Negativas : de dos tipos
 - Por falta a los deberes escolares (Código R)
 - Por falta a la disciplina (Código D)

c. SANCIONES POR ACUMULACION DE ANOTACIONES “R”

- a. Tres “R” en un período mensual o trimestral significa comunicación al Apoderado por parte del Profesor Jefe.
- b. Sobre tres “R” en un período mensual o trimestral significa concurrencia del Apoderado a entrevista con el Profesor Jefe.

Estas anotaciones se traducen en un mal informe trimestral en el rasgo de Responsabilidad del alumno/a con citación a **DETENTION**, por parte de Inspectoría General.

DETENTION: Citación un Sábado al mes de 08:00 a 10:00 hrs. para los alumnos con observaciones por falta a la Responsabilidad (R) o inconductas (D) durante el período de un mes o trimestre, para realizar actividad de apoyo pedagógico en Asignatura del Plan Humanístico Científico

d. SANCIONES POR ACUMULACIONES DE ANOTACIONES “D”

- a. Una “D” en un período mensual significa amonestación verbal por parte del Profesor Jefe.
- b. Dos “D” en un período mensual significa comunicación escrita al Apoderado por parte del Profesor Jefe.
- c. Tres “D” en un período mensual significa concurrencia del Apoderado a entrevista con Inspectoría.
- d. Cuatro “D” en un período trimestral significa la concurrencia del apoderado a entrevista con el Director de Docencia o Coordinadora de Educación General Básica o Media y firma Carta de Condicionalidad según corresponda.

Estas sanciones se traducen en un mal informe trimestral en el rasgo de Conducta del alumno/a y citación a **“DETENTION”** por parte de Inspectoría.

e. EXPULSIONES DE CLASES

a. SANCIONES POR “EXPULSIÓN DE CLASES”

Primera Expulsión: Citación del Apoderado a entrevista de toma de conocimiento del porqué de la expulsión. Esta entrevista es con el Inspector General o con la Coordinadora de Educación General Básica o Educación Media, según corresponda. De esta entrevista se dejará constancia escrita.

Segunda Expulsión: Concurrencia del Apoderado a entrevista con el Coordinador de Ciclo. De esta entrevista se dejará constancia escrita.

Tercera Expulsión: Concurrencia del Apoderado a entrevista con el DIRECTOR y firma de “Carta Formal de Condicionalidad”.

b. EVALUACIÓN DE CONDUCTA

- 1. Un alumno/a del Colegio debe mantener siempre una buena conducta, pues así colabora con el desarrollo académico y formativo de sí mismo/a y de sus compañeros/as. Para ello, es importante respetar a los compañeros/as, profesores, apoderados, auxiliares, funcionarios y directivos del Colegio.

2. Un alumno/a que demuestre una actitud positiva merece un reconocimiento que puede ser de su profesor/a jefe, profesor de asignatura, Inspector, Dirección. Ello debe quedar registrado en la hoja de vida del alumno/a.
3. Toda falta de respeto o actitud inadecuada respecto de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio, con conocimiento de éste, es una **falta gravísima**. Se considera especialmente en este punto el maltrato o abuso entre compañeros/as de curso o colegio y hacia los profesores y demás personal del Colegio. La Dirección, Inspectoría General, Coordinador de Ciclo, Profesor Jefe o de Asignatura, según corresponda se hará cargo de velar por este aspecto y aplicar las sanciones que merece en cada caso.
4. El Colegio considera **“Faltas Gravísimas”**
 - a. Más de tres expulsiones de clases durante el año.
 - b. Escaparse del colegio una vez durante el año.
 - c. Copiar o soplar en una prueba o evaluación.
 - d. Faltar el respeto o molestar sistemáticamente a un compañero (bullying)
 - e. Faltar el respeto a un profesor/a o adulto.
 - f. Robar o hurtar
 - g. Sustraer una prueba o evaluación
 - h. Falsificar y/o adulterar documentos
 - i. Plagiar de Internet trabajos y presentarlos como propios
 - j. En general cualquier acto que manifieste falta de adhesión al Proyecto Educativo Institucional.
 - k. Poner en riesgo la integridad física o psíquica de terceras personas.
5. Las faltas gravísimas se sancionarán con citación al Apoderado. Teniendo en cuenta el comportamiento del alumno/a se agregará advertencia de Condicionalidad y/o matrícula condicional. De encontrarse el alumno/a con condicionalidad de matrícula, cuando se comete la falta gravísima, la Dirección de Ciclo correspondiente, estudiará la cancelación de dicha matrícula o no renovación para el año siguiente. En caso de bullying se procederá con el protocolo correspondiente.
6. Encontrándose de la falta descrita en la letra K, numeral 4 el alumno (a) será suspendido mientras se resuelve su situación por la Dirección del Colegio con el Apoderado.
7. En el caso específico de que un alumno/a sea sorprendido “soplado”, copiando en una prueba, prestando un trabajo que es presentado por un compañero/a como propio, o presentando un atrabajo ajeno como suyo, tendrá además de las posibles sanciones, una nota 1,0 en dicha evaluación.

Ante faltas gravísimas que ameriten expulsión de la sala de clases, el alumno/a queda expuesto a sanciones más severas, tales como “Cuestionamiento para el año siguiente” “No renovación de matrícula” o “Solicitud de Retiro del Colegio”

OTRAS CONSIDERACIONES:

- El alumno se verá enfrentado a la no renovación de matrícula para el año siguiente, en aquellos casos en que:
 1. La condicionalidad previa no hubiere sido superada.
 2. Faltas reiteradas de carácter gravísimo que, por tanto, hacen procedente la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Estando vigente la condicionalidad de matrícula y cometer una falta de carácter gravísima.

APELACIÓN Y REVISIÓN

No obstante las normas anteriores, al alumno(a) y/o a su Apoderado le asiste la prerrogativa de apelar ante cualquier sanción que se le aplique y que él / (ella) considere injusta o desproporcionada. Esta apelación debe realizarse en los siguientes términos:

- 1.- Debe ser hecha por escrito, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad al alumno.
- 2.- Debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes después de notificarse la sanción.
- 3.- Debe elevarse a la instancia inmediatamente superior que resolvió la sanción, la que tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la apelación para responder a dicha solicitud.

ARTICULO 10.- SOBRE NORMAS DE CONDUCTA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Nuestro Colegio como cofundador y perteneciente a la ABSCH (Asociación de Colegios Británicos de Chile), adscribe, promueve y exige a sus alumnos el cumplimiento de los principios orientadores de la misma. En ese orden de cosas, y considerando el frecuente intercambio en actividades deportivas entre los miembros pertenecientes a la ABSCH, es que nuestra Institución hace suyos tales principios, fundamentalmente lo relacionado con Educación Física y Deportes, los que a continuación se describen.

Educación Física y Deportes en la Asociación de Colegios Británicos en Chile

“FAIR PLAY” es una forma de ser, basada en el respeto por uno mismo y por los otros participantes.

FILOSOFÍA DEPORTIVA DE NUESTRA ASOCIACIÓN

La educación física y los deportes en los colegios de la asociación contribuyen a la formación integral de los alumnos.

- Las actividades deportivas realizadas por nuestra organización son parte fundamental de este proceso.
- La participación masiva de nuestros alumnos en el deporte es un medio de formación y crecimiento, donde el resultado no es el objetivo principal, considerando los valores y el ‘fair play’ como pilares fundamentales.
- Respetando la autonomía e individualidad de todos los colegios miembros, los programas de educación física y deportes de cada uno de ellos deben ser consecuentes con esta filosofía. Fomentando estilos de vida saludables y permitiendo que nuestros alumnos disfruten de la actividad física y deportiva.

ESPERAMOS QUE TODOS NUESTROS ALUMNOS AL PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Disfruten de las diferentes experiencias que éstas les brindan y creen lazos de amistad.
- Adquieran un compromiso con sus compañeros de equipo y colegio.
- Desarrollen valores tales como el respeto, la solidaridad y la honestidad.
- Desarrollen habilidades y conocimientos que puedan ser utilizados de manera provechosa en su tiempo libre.
- Valoren el aporte significativo de estas actividades en su desarrollo personal.
- Celebren adecuadamente la victoria y acepten dignamente la derrota.
- Acaten sin discusión todas las decisiones del árbitro.

ESPERAMOS QUE NUESTROS PADRES Y APODERADOS...

- Despierten en sus hijos el interés por participar en las actividades físicas y deportivas organizadas por su colegio.
- Acompañen y alienten a sus hijos en los eventos deportivos, valorando y reforzando el “fair play” y virtudes como el respeto, la solidaridad y la honestidad.
- Comprendan que el propósito del juego consiste en la sana diversión y una razonable competencia por ganar.
- Contribuyan a un ambiente de respeto entre los participantes, el árbitro y los espectadores presentes.

DESEAMOS QUE NUESTROS PROFESORES...

- Promuevan, estimulen y alienten el interés de sus alumnos por la práctica de las diferentes actividades físicas y deportivas, como medio eficaz para desarrollar un sano estilo de vida.
- Desarrollen y refuercen en sus alumnos todos los valores y cualidades del carácter, implícitos en estas actividades.
- Contribuyan al desarrollo integral y completo de nuestros alumnos, enfatizando los aspectos físicos, emocionales y sociales.
- Valoren el perfeccionamiento constante como un medio para entregar lo mejor de sí a sus alumnos.

ESPERAMOS QUE LOS ÁRBITROS...

- Conozcan y colaboren con el espíritu y filosofía de las actividades deportivas de la ABSCH.
- Tengan la competencia necesaria para ejercer su rol en los distintos eventos cautelando la honestidad, la justicia y la integridad.
- Sean capaces de aplicar los reglamentos correspondientes a las edades de los participantes, considerando como factores primordiales la seguridad, la igualdad y la diversión.
- Apliquen el reglamento, sin olvidar que el fin último de estas actividades es educar, asegurándose que la ética, el buen espíritu deportivo y la justicia sean factores importantes en la vida de los jóvenes.
- Se presenten con el uniforme apropiado para que se distingan como tales.

© Asociación de Colegios Británicos en Chile 2012

ARTÍCULO 11.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD:

- a. Los alumnos/as deberán cumplir responsablemente con todos los estudios y trabajos que le sean asignados, como a su vez, con las actividades extra programáticas a que se comprometieren a comienzos del año lectivo.
- b. Es obligación del alumno/a asistir al Colegio portando todos los materiales necesarios para el normal desarrollo de sus respectivas clases.
- c. El alumno/a es responsable de los materiales del Colegio que ocupe. La destrucción o pérdida de algún material en forma intencional (bancos, sillas, vidrios, libros, mapas, etc.) necesariamente deberá reponerlo.
- d. Los alumnos/as no podrán faltar a aquellos compromisos calendarizados con anterioridad tales como: pruebas escritas, controles orales, presentación de trabajos, asistencias a exposiciones y competencias deportiva. El no cumplimiento de lo anteriormente señalado, sólo podrá ser justificado con Apoderado o Certificado Médico. (Así optar a las mismas condiciones de evaluación).
- e. Todas las pruebas escritas deberán realizarse en Hojas de oficio o Especiales. Está **estrictamente prohibido** usar hojas arrancadas de los cuadernos.
- f. En el caso de él o los alumnos/as que no se presenten a rendir pruebas atrasadas y previamente calendarizadas, quedarán sujetos a lo dispuesto, para esos efectos, en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Y MEDIOS AUDIO VISUALES:

El servicio que ofrece Biblioteca es de 08:00 a 14:00 hrs.

- La **Biblioteca** es un lugar de estudio, se debe mantener silencio y tener un buen comportamiento, no hablar fuerte, no correr, cuidar los libros, los muebles y el equipamiento audiovisual.

1. LIBROS:

- Los libros de Consulta o referencia como las enciclopedias, atlas o diccionarios sólo se prestarán para ser usados en la Biblioteca o para fotocopiar el dato que se necesita.
- Los cuentos se prestan por 7 días.
- Las novelas y textos o libros técnicos se prestan por 15 días, renovables, a menos que sea requerido por otro usuario.
- Los libros que se devuelvan atrasados están sujetos a una multa diaria.
- Si un libro se pierde o es dañado debe devolverse por un libro nuevo.
- El alumno/a que no acate el reglamento de Biblioteca, será sancionado con anotación "R" por Inspectoría, suspendiéndose los beneficios de uso de Biblioteca y medios Audiovisuales.

2. El Colegio dispone de Medios Audiovisuales:

- La Biblioteca es responsable de diversos equipos como el Proyector, el data Show, telón, parlantes, etc.
- El préstamo de estos equipos deben ser requerido con una anticipación mínima de 24 horas.
- El profesor de la asignatura debe retirar el equipo y hacerse responsable de su devolución completa y en perfecto estado, a la persona encargada de Biblioteca y, en su reemplazo, al Inspector General.

Toda situación de convivencia o disciplina no contemplada en este Reglamento, será resuelta por Inspectoría General, Coordinador de Ciclo y finalmente por Dirección.

Tomo conocimiento del presente Reglamento de Convivencia y acepto todas las normativas expuestas como parte de mi relación contractual con el Colegio.

Firma Alumno (a)

Firma Apoderado

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RELATIVOS A CONDUCTAS SEXUALES QUE CONSTITUYAN O NO DELITO

INTRODUCCION:

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir motivo de denuncia y/o intervención que afecten a los miembros de la comunidad educativa, en especial a los alumnos.

Este protocolo aborda las siguientes situaciones:

- a) Conductas sexualizadas que no constituyen delito
- b) Juegos sexualizados entre niños(as)
- c) Conductas de abuso sexual

a) Conductas sexualizadas que no constituyen delito:

De acuerdo a Duval (2011) “todas aquellas manifestaciones de la sexualidad que al estar relacionadas con la genitalidad, relación sexual, se consideran de carácter privado como por ejemplo los comportamientos que incluyen tocarse, frotarse contra algo, exponerse, voyerismo, ver pornografía, usar lenguaje obsceno, hacer sonidos con tintes sexuales e imitar el acto sexual en juegos”.

En estos casos se seguirá el siguiente protocolo:

- Recepción de la problemática: la persona que sea testigo de una conducta sexualizada de este tipo deberá comunicarlo en primera instancia al profesor jefe, quien a su vez informará a la psicóloga del establecimiento.
- Ambos profesionales en conjunto evaluarán la situación considerando las distintas variables asociadas a la problemática.
- Realizado este análisis, se informará al apoderado(a) y se determinarán las acciones a seguir, las que contemplarán: la realización de intervención psicoeducativa con el alumno(a) y el apoderado y derivación a especialista externo en los casos que se requiera.
- Se considerarán los indicadores y se estimará la necesidad de dar aviso a Tribunal de Familia para evaluación y posible medida proteccional.
- De ser necesario se realizará intervención a nivel de grupo curso.

b) Juegos sexualizados entre niños(as):

Los juegos sexualizados entre niños(as) son parte de la sexualidad infantil siempre y cuando se den el contexto de acuerdo entre los niños(as) involucrados en el juego, cumpliendo con dos características:

- Es un juego con reglas acordadas por los participantes.
- Existe complicidad en que constituya un secreto hacia los adultos.

En este caso se seguirá el siguiente protocolo:

- Recepción de la problemática: la persona que sea testigo de juegos sexualizados deberá comunicarlo en primera instancia al profesor jefe, quien a su vez informará a la psicóloga del establecimiento.
- Ambas profesionales en conjunto evaluarán la situación considerando las distintas variables asociadas.

- Realizado este análisis, se informará al apoderado(a) y se determinarán las acciones a seguir, las que contemplarán: la realización de intervención psicoeducativa con los (las) alumnos(as) y los (las) apoderados(as) y derivación a especialista externo en los casos que se requiera.
- De ser necesario se realizará intervención a nivel de grupo curso.
- Se trabajarán estrategias con los adultos a cargo, que les permitan aplicar conductas disuasivas sin estigmatizar a los alumnos.

Sin embargo, se considerará problemático y sujeto de intervención, toda vez que exista abuso de poder sobre alguno de los participantes aun cuando no sea constituyente de delito.

En este caso se realizará lo siguiente:

- Recepción de la problemática: la persona que sea testigo de juegos sexualizados deberá comunicarlo en primera instancia al profesor jefe, quien a su vez informará a la psicóloga del establecimiento.
- Ambos profesionales en conjunto evaluarán la situación considerando las distintas variables asociadas a la problemática.
- Realizado este análisis, se informará al apoderado(a) y se determinarán las acciones a seguir, las que contemplarán: la realización de intervención psicoeducativa con los (las) alumnos(as) y los (las) apoderados(as) y derivación a especialista externo en los casos que se requiera.
- Dicha derivación tendrá carácter obligatorio y el apoderado se comprometerá a informar el estado de avance de la intervención al establecimiento.
- De ser necesario se realizará intervención a nivel de grupo curso.

c) Conductas de abuso sexual:

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios del colegio, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno está totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

Ante la sospecha de abuso sexual debemos tener presente lo siguiente:

- Tomar en cuenta que los niños, aunque sean maltratados, eventualmente defenderán a sus padres o cuidadores y frecuentemente se considerarán merecedores de este tipo de abuso.
- Considerar que los conceptos de privacidad de la familia y posesión de los hijos por parte de los padres, deja a los niños en alto grado de vulnerabilidad, sin perjuicio de los derechos señalados en los Tratados Internacionales que establecen derechos para los menores de edad.

Dada la gravedad de estos delitos, se considerará prioritaria toda situación de abuso sexual por lo tanto:

- Para todo miembro de la comunidad educativa será prohibitivo minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso, por lo cual está obligado por ley a informar de estas situaciones.
- Deberá guiarse estrictamente de acuerdo al presente protocolo.

- Se debe tener presente que, en los casos de abuso sexual, investigar los hechos no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales pertinentes. Por esto, no se necesita constatar evidencias, pero debe establecerse la veracidad de los hechos.

En los casos de abuso sexual se seguirá el siguiente protocolo:

1. Recepción de la denuncia:

- Todos los miembros de nuestra institución podrán ser receptores de la revelación de los hechos, tomando así conocimiento de un posible abuso sexual (Anexo 1) en contra de un alumno(a), en cuyo caso se activará el punto 2 de este protocolo.
- Cualquier adulto en posesión de información acerca de un posible abuso sexual contra algún alumno(a) de nuestro establecimiento debe realizar la denuncia con la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Psicóloga del colegio, inmediatamente conocidos los hechos.

2. Comunicación de la denuncia:

- Si una persona reporta tener conocimiento de un posible abuso sexual en contra de un(a) niño(a), quien recibe la denuncia, registrará los antecedentes en la hoja de denuncia (independiente de que el denunciante solicite el no registro de la información). Este registro debe ser entregado en forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar o a la psicóloga del establecimiento.
- En el caso de que la supuesta víctima de abuso sexual sea quien debe los hechos, el receptor evitará profundizar o detallar el relato con el objeto de prevenir la victimización secundaria (relatar la experiencia en varias ocasiones). Quien recibe la denuncia deberá dejar por escrito en la hoja de denuncia el relato fiel de los hechos relatados por el alumno(a).
- En caso de que el denunciante de los hechos sea otro alumno(a), el receptor de la denuncia debe derivarlo en forma inmediata con la Encargada de Convivencia Escolar y/o psicóloga. En esta entrevista se hará exigible la presencia del apoderado, frente al cual se consignará la información en posesión del alumno(a). Se exigirá explícitamente tanto al apoderado como al alumno(a) la confidencialidad de la información entregada.

3. Constitución del Comité de Intervención Especial (CIE):

- Ante la recepción de la denuncia por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, ésta deberá convocar al CIE de manera inmediata. El que se reunirá en un plazo máximo de 12 horas.
- Este Comité estará constituido por: el Rector o representante de Dirección designado; Jefe de Ciclo al cual pertenece el alumno(a) indicado; Asesor Jurídico; Encargada de Convivencia Escolar; Psicóloga; Profesor(a) Jefe y el receptor de la denuncia.

4. Implementación de acciones del CIE:

- En conjunto los integrantes del CIE una vez analizados los datos establecerán los pasos legales que correspondan dentro de los plazos establecidos (Anexo 2).
- El CIE designará al responsable de acompañar resguardando la integridad física y psicológica del niño(a) durante el proceso.
- El CIE decidirá el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, pudiendo realizarse esta entrega de información, incluso con posterioridad a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.

- La Dirección del establecimiento será quien interponga la denuncia en protección al alumno(a) en coherencia con los plazos establecidos legalmente.
- Sin perjuicio de lo anterior, el colegio resolverá los pasos que le corresponde seguir en base a los antecedentes presentados.
- Una vez presentada la denuncia, el CIE designará a un miembro del colegio encargado de seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará al CIE los avances de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas, así como también presentará las resoluciones judiciales una vez terminado el proceso.
- Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario del colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda tanto durante el proceso como una vez que el caso haya sido sentenciado. Estas medidas podrán referirse a la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, pero evitando el contacto con alumnos del establecimiento.
- Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el tribunal respectivo.
- Al término de un proceso judicial por posible abuso sexual contra un alumno del colegio, el CIE se pronunciará sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del colegio.
- En el caso que la persona denunciada fuera declarada NO culpable de los cargos formulados, el CIE determinará las acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.
- En el caso que la persona denunciada fuera declarada culpable de los cargos formulados, el CIE determinará las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del colegio. Así también, analizará las acciones y medidas que se ejecutarán para apoyar a quienes hayan sido señalados como víctimas del hecho.
- Si el fallo del tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de abuso contra uno o más alumnos, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Rectoría procederá a la desvinculación del funcionario del colegio.

FICHA DE DENUNCIA: ANEXO N° 3



FICHA DE DENUNCIA

a) DATOS PERSONALES (DE QUIEN DENUNCIA):

Nombre: _____ RUT: _____

Teléfono: _____ Fecha de la denuncia: _____

Correo electrónico: _____

b) DATOS PERSONALES (DEL AFECTADO):

ALUMNO PROFESOR

APODERADO ASISTENTE EDUCACION

OTRO (indique) _____

Nombre: _____ RUT: _____

Curso (si es alumno o apoderado): _____

c) DATOS DE QUIEN RECIBE LA DENUNCIA EN EL COLEGIO:

Nombre: _____ RUT: _____

Cargo: _____ Hora de Recepción: _____

d) MOTIVO DE LA DENUNCIA:

e) ANTECEDENTES RELEVANTES:

f) PROCEDIMIENTOS SEGÚN PROTOCOLOS:

1. _____ 2. _____
3. _____ 4. _____

g) DERIVACIÓN A: _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DENUNCIANTE

NOMBRE, FIRMA Y RUT RECEPTOR

ANEXO 1 TIPOS DE ABUSO SEXUAL

a) Abuso sexual propio: acción sexual distinta a la relación sexual, donde quien la realiza es un hombre o mujer hacia un niño, puede consistir en tocaciones del abusador hacia el menor o del niño hacia el abusador, pero inducidas por él mismo/a.

b) Abuso sexual impropio: A fin de procurar su excitación sexual o la del menor, los expone a hechos de connotación sexual, tales serían: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía a menores de 18 años (ver o escuchar).

c) Violación: Todo acceso de penetración sin consentimiento de la víctima por vía genital, anal u oral, haciendo uso de la fuerza o intimidando.

d) Estupro: Ocurre en mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, donde el abusador (mayor de edad) se aprovecharía de su autoridad y de la relación de dependencia de la víctima, además de su inexperiencia o ignorancia sexual.

e) Producción de pornografía infantil: Participar, en cualquier medida, de la elaboración de material pornográfico en la que participan menores de 18 años.

f) Almacenamiento de material pornográfico: Almacenar material pornográfico en el que se hayan usado a menores de 18 años de edad.

g) Facilitación de prostitución infantil: Facilitar o promover la explotación de actividades sexuales comerciales a menores de 18 años de edad.

h) Además se puede considerar tipos de abuso sexual infantil:

- Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- Exposición al menor de pornografía.
- Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
- Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

ANEXO 2 OBLIGACIONES LEGALES

Artículo 173 Código Procesal Penal: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.

Artículo 174 Código Procesal Penal: Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Artículo 175 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de hecho criminal.

Artículo 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 de Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Artículo 494 Código Penal: “Sufirán la pena de multa de 1 a 4 UTM”

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

(EN ACTUALIZACIÓN)

I.- SE CONOCE LA SITUACIÓN Y SE RECOPILAN LAS EVIDENCIAS.

El objetivo de esta etapa es recepcionar la posible denuncia y dejar por escrito todos los antecedentes recopilados.

- Recepción de la posible denuncia por escrito a través de entrevista formal. Cualquier integrante de la comunidad puede recibir una posible denuncia dentro del colegio y dirigirse a una autoridad del establecimiento
- Se sugiere que sea un adulto con el que se tenga confianza profesor(a) jefe, Encargada de Convivencia Escolar o el Equipo Directivo. Hay que garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar para llevar a la presunta víctima a un centro asistencial cercano y constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad aunque ello no se advierta externamente.
- Quien reciba la denuncia debe informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o al Director. Lo importante es informar al Equipo Directivo, quienes se deben coordinar para investigar el caso.
- La Encargada de Convivencia Escolar o Inspector General tienen la obligación de coordinar e investigar la situación preliminar, procurando separar al posible victimario de la posible víctima.
- Encargada de Convivencia Escolar o Inspector General deben reunirse con el Equipo Directivo, incluyendo a los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la posible denuncia y coordinar las estrategias a implementar, estableciendo de forma tentativa la gravedad de la misma. Se decidirá, según la situación y su posible gravedad, de hacer la denuncia e informar a las familias de los implicados, ya que en este primer momento se trata de una sospecha. En este momento se debe recopilar la información existente sobre los sujetos implicados.
- Toda la información entregada por la víctima y victimario así como las entrevistas realizadas a los apoderados deben quedar registradas en las hojas de registro de entrevistas para tales efectos.

II.- VERIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA DENUNCIA.

El objetivo de esta etapa es confirmar la gravedad de la denuncia.

- Si no se confirma la gravedad de la denuncia de Bullying: Se debe revisar el protocolo de Convivencia Escolar y sancionar a los victimarios(as) según tipificaciones correspondientes, de acuerdo al criterio del Comité de Convivencia Escolar.
- Si se confirma bullying se sancionará a los victimarios(as) según la tipificación de faltas gravísimas expuestas en el protocolo de Convivencia Escolar.
- De constatar las lesiones se hará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile.

III.- APOYO REPARATORIO PARA LA VÍCTIMA.

- Los /las estudiantes afectados(as) serán evaluados por psicóloga del Colegio para cuantificar el daño y derivar a tratamiento psicológico.
- Se implementará una medida de mediación entre los estudiantes involucrados, si la situación así lo aconseja, siendo el objetivo de ésta el socializar y revisar la situación desde un punto de vista valórico, con el propósito de que los agresores comprendan su falta y puedan entregar las excusas si así lo estimaren, no obstante este proceso de mediación, se aplicarán las sanciones reglamentarias correspondientes, el proceso será llevado adelante por el Encargado de Convivencia Escolar la Psicóloga o docente que tenga la jefatura de curso, pudiendo agregarse otra persona de acuerdo a la situación particular del caso.
- Con posterioridad al proceso de mediación, se informará al curso de lo sucedido, resguardando los derechos de agredidos y agresores, el objetivo de esta medida es evitar que situaciones similares se produzcan en el futuro, fomentando en el curso una actitud colaborativa en la restauración de las confianzas perdidas. Esta acción será llevada adelante por el Encargado de Convivencia Escolar o la Psicóloga en una primera instancia y por el Docente Jefe de Curso en las actividades de orientación.
- Pasado un tiempo prudente, no mayor a 30 días se hará una revisión del estado de avance, a través de entrevistas a los principales involucrados en el hecho, y de acuerdo al resultado de esta acción se procederá al cierre definitivo del expediente o a la implementación de medidas adicionales, pudiendo implementar nuevas sanciones.

FICHA DE DENUNCIA: ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

De acuerdo a la Ley 20.370 /2009, que en su art. 11, señala: “el embarazo y la maternidad, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

Es así como, en Saint Peter's School, se resguarda este derecho de acuerdo a los siguientes pasos o acciones de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas(os) en condición de embarazo, maternidad y paternidad.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé de manera oportuna.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor(a) Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DEL PROCEDIMIENTO:

1. COMUNICACIÓN AL COLEGIO

a) Los alumnos que comuniquen directamente su condición de embarazo, maternidad o paternidad a cualquier docente, directivo u otro funcionario del Colegio, deben ser acogidos, orientados y acompañados, procurando guardar la discreción adecuada que le permita establecer vínculos de confianza con el Colegio, que favorezcan el proceso de apoyo y protección de los alumnos.

b) Esta información recibida, debe ser inmediatamente comunicada a las autoridades Directivas del Colegio, para proceder, en conocimiento de la alumna en condición de embarazo o del alumno en condición de paternidad, a citar a los Padres y/o Apoderados y darles a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la (el) alumna(o) continúe con sus actividades escolares y no pierda su año escolar.

En esta entrevista se registrarán:

- Aspectos importantes de la situación familiar y reacciones de los Padres.
- Protocolo de acción que se seguirá en el Colegio.
- Antecedentes relevantes de la alumna, tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha posible de parto, certificados médicos, etc.

- Aspectos importantes de la situación de la (el) alumna(o) respecto de la aceptación, estrategias de afrontamiento y decisiones a tomar.

En el caso de que los Padres sean los que informen al Colegio, se procederá a registrar los antecedentes antes mencionados y se les informará del Protocolo de acción a seguir.

Tanto los Padres como la (el) alumna(o) firmarán estos acuerdos y compromisos, los que se archivarán en la carpeta de la (el) alumna(o), tomando conocimiento y consintiendo los procedimientos establecidos por el colegio.

2. PLAN DE ACCIÓN

El Director Académico, en conjunto con el Profesor(a) Jefe(a), el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y el Inspector General, formularán una programación del trabajo escolar contemplando los tiempos apropiados para cumplir con las evaluaciones y trabajos planificados, resguardando el desarrollo de su trayectoria escolar, su permanencia en el sistema escolar y su salud.

El Director de Ciclo nombrará un tutor o tutora, que podría ser el mismo profesor(a) jefe(a), quien acompañará constantemente a la alumna o al alumno, y será el nexo con los profesores de asignatura. El tutor(a) elaborará una bitácora que registre el proceso de la alumna(o), contemplando entrevistas de seguimiento, tanto a la alumna, al alumno y a sus apoderados.

Le corresponderá al tutor(a) acompañar al alumno(a) en la adquisición de contenidos relacionados con embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.

Este programa de trabajo, contemplará adecuaciones para alumnas o alumnos en situación de embarazo, maternidad o paternidad en los siguientes aspectos:

a) Aspectos académicos:

- En el caso de la alumna embarazada se adecuarán los criterios de evaluación y promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio, de acuerdo a la particularidad de cada proceso gestacional.
- Se flexibilizará el calendario escolar tanto para alumnas o alumnos en situación de embarazo, maternidad o paternidad.
- Se considerarán las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia y requisitos de aprobación de la asignatura de educación física.
- Alumna embarazada o el padre adolescente, se incorporarán medidas de carácter formativo a Así también, a nivel de todo el alumnado y especialmente en el curso al cual pertenece al nivel curricular (asignaturas de Biología, Orientación y Consejo de Curso), cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados del recién nacido.

b) Aspectos administrativos:

- Se asegurará un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Se adecuarán los horarios de ingreso, retiro, de amamantamiento y cuidados, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fuero maternal (hasta un año después del parto). Se deja establecido que la alumna podrá hacer uso de una hora cronológica diaria distribuida de la manera que se acuerde con el tutor(a) asignado(a).
- Se flexibilizará respecto de la norma de 85% de asistencia, requiriendo la debida justificación del médico tratante.
- Se garantizará la participación del alumno(a) en la totalidad de las actividades escolares regulares, así como también en ceremonias o actividades extra programáticas.
- La alumna podrá utilizar el uniforme oficial del colegio durante el primer trimestre de su embarazo, durante el segundo y tercer trimestre del mismo podrá hacer uso del buzo deportivo del colegio con las adecuaciones que estime pertinentes. Excepcionalmente podrá hacer uso de ropa de calle.
- Estipulación explícita de que la alumna tendrá derecho a los cuidados que requiere de acuerdo a las características y necesidades propias de su embarazo, informados y certificados por el médico tratante, como también a usar otras dependencias del Colegio, si así lo requiere por su condición.

- La alumna tendrá derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

De existir algún evento no contemplado en el presente protocolo, se analizarán y acordarán las medidas a tomar mediante reunión de las partes involucradas.

FICHA DE DENUNCIA: ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

INTRODUCCIÓN:

En la actualidad es una información recurrente el uso y abuso de alcohol y otras drogas por parte de estudiantes de nuestro país, especialmente en los jóvenes y adolescentes. En los estudiantes tal vez, el consumo de tabaco es un problema que se podría convertir a corto plazo en una adicción inicial. Lo que ya es preocupante.

No obstante lo anterior, es de conocimiento general que el consumo de estas sustancias ha concentrado la mortalidad juvenil y la deserción escolar. Por ello es que se plantean acciones educativas, preventivas y de tratamientos derivados de los posibles hallazgos en nuestra unidad educativa.

Dentro de la normativa legal vigente, Saint Peter's School abordará la prevención, el consumo y el tráfico de alcohol y otras drogas, de acuerdo al siguiente protocolo:

A. ACCIONES EDUCATIVAS PREVENTIVAS:

La prevención debe formularse con actividades y acciones que evitan el consumo de cualquier de estas drogas a través del análisis de sus consecuencias en la persona, familia, comunidad, sociedad país.

“Los padres y apoderados en general tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas. Los padres y madres involucrados disminuyen la probabilidad de consumo en sus hijos, en comparación con los que no lo son de un 40% a un 5%” (Consumo y tráfico de Drogas en Establecimientos Educativos, CONACE).

La implementación de medidas de prevención del consumo y tráfico de alcohol y otras drogas estará a cargo de:

1. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Debe ser la instancia de difusión hacia la comunidad educativa del Reglamento y orientaciones preventivas al respecto, entregando apoyo a los alumnos, apoderados, asistentes de la educación y profesores ante posibles situaciones de consumo de alcohol y drogas, así como la difusión de la normativa legal vigente asociada, como lo son la Ley N°20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y la Ley N°20.084 sobre responsabilidad penal adolescente. Observar y controlar espacios donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

2. **ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO:**

Será responsabilidad de estas asignaturas, con apoyo de material proporcionado por CONACE, ilustrar y comentar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo de alcohol y otras drogas.

- Realizar actividades de investigación y posterior exposición en murales, disertaciones, etc. En Consejo de Curso o clases de Orientación.
- Realizar actividades tendientes a la formación de hábitos de vida saludable.

3. **ASIGNATURAS QUE IMPLEMENTAN EL PLAN:**

Cs. Naturales – Biología – Educación Física

- Tratar los temas según Planes y Programas, que tengan relación con vida saludable y prevención del consumo de alcohol y drogas.
- Realizar actividades, investigaciones y acciones cuyos objetivos sean fortalecer hábitos de vida saludable.

4. PADRES Y APODERADOS:

- Cumplir los roles de guías y orientación familiar.
- Participar de actividades como exposiciones, talleres, charlas, etc. que se desarrollen en el Colegio referidos a la prevención del consumo de alcohol y drogas.

5. DIRECTIVOS Y COORDINACIÓN ACADÉMICA:

- Mantener vigente un Plan de Acción que contemple actividades de “formación de hábitos de vida saludable”.
- Supervisar que en todos los niveles se apliquen programas cuyos objetivos sean la prevención del consumo de alcohol y drogas.
- Mantener información permanente de las actividades que se están desarrollando como también de las situaciones particulares observadas.

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

A continuación se describen las etapas o fases a seguir, las responsabilidades, plazos y acciones.

1. DETECCIÓN

Objetivo: Comunicar el hecho observado (sospecha o consumo de alcohol o droga) a un miembro de la Unidad Educativa.

RESPONSABLE: Miembros de la Comunidad Educativa.

PLAZO: 24 hrs. contadas desde que se toma conocimiento del hecho.

ACCIÓN: Comunicar la situación a la Dirección. Si es un alumno o alumna quien realiza la denuncia, podrá dirigirse para esos efectos a un profesor o docente de su confianza y éste deberá informar a la Dirección del Colegio.

Si es un docente u otro miembro de la comunidad escolar, deberá denunciar el hecho a la Dirección del establecimiento.

2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN:

Objetivo: Reunir antecedentes, informar, analizar la situación entre el Comité de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección e informar al Apoderado del hecho denunciado.

RESPONSABLE: Dirección, Comité de Convivencia Escolar, psicólogo (a).

PLAZO: Dentro de 48 hrs. desde que se tuvo conocimiento del hecho.

ACCIÓN: Entrevista con el denunciante y testigos, evaluación de la situación por parte de la Dirección, Comité de Convivencia Escolar y psicólogo (a), entrevista con el apoderado, acompañamiento del alumno (a) durante la investigación por un tutor designado por la Dirección.

3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

Objetivo.: Realizar acciones preventivas y legales en favor del (la) estudiante involucrado (a) y de la Comunidad Educativa

RESPONSABLE: Dirección, Profesor Jefe, Coordinación Académica, Comité de Convivencia Escolar, orientador (a) y psicólogo (a).

PLAZO: 3 días contados desde la conclusión de la investigación.

ACCIÓN: Informe a las familias: Se cita a los apoderados del (la) o los (las) alumnos (as) implicados informando las acciones y medidas a seguir de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.
En el caso de microtráfico se realizará la denuncia a la PDI y Carabineros de Chile.

4. SEGUIMIENTO:

Objetivo: Monitorear el estado del (la) alumno (a) posterior a la denuncia y a la Comunidad Educativa.

RESPONSABLE: Dirección, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo (a) y Apoderado.

PLAZO: Posterior a la denuncia y durante el tiempo que se estime necesario.

FICHA DE DENUNCIA: ANEXO N° 3

PROTOCOLO EN LA RESOLUCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

El profesor que presencie o sea informado de la ocurrencia de un accidente, durante el cumplimiento de sus responsabilidades como: profesor durante el desarrollo de las clases sistemáticas, en turnos de patio, durante los recreos, clases de Educación Física o durante prácticas deportivas en el Colegio o en los recintos destinados para las prácticas deportivas, debe:

- Primero revisar y evaluar la movilidad del alumno accidentado en el lugar.
- Una vez determinada la gravedad del accidente derivar en forma inmediata a la persona encargada de Primeros Auxilios: Sra. Luz María Neira, Sra. Lorena Muñoz o Srta. Romina Miño quien procederá a:
 - a) En casos de extrema gravedad solicitará una ambulancia a IST.
 - b) Dar los primeros auxilios en el lugar, verificando su estado. Si es un golpe en la cabeza, tiene pérdida de conocimiento o carece de movilidad debe ser derivado a IST (servicio médico en convenio más cercano), informando a su apoderado previamente o durante el trayecto, para que concurre al lugar asistencial.
 - c) En el caso de accidentes más leves, derivar al alumno (a) a enfermería, donde se le aplicarán los primeros auxilios correspondientes según la lesión.
 - d) Registrar el accidente en la "Bitácora de Accidentes" e informar vía agenda al apoderado en caso de lesiones leves, o vía telefónica cuando el accidente revista mayor gravedad.

GENERALIDADES

Todos los padres y apoderados, al momento de matricular a sus hijos tienen la obligación de informar los antecedentes médicos y de salud de sus hijos de manera de contar con la información necesaria en caso de accidentes o frente a una emergencia.

Todo alumno que sufre algún accidente, por simple que parezca, deberá dar cuenta en forma inmediata al profesor más cercano, inspector o algún adulto de la administración del colegio.

De no ser ubicado el apoderado en los números telefónicos entregados al colegio, igualmente, si así lo requiere, será derivado a IST (centro médico en convenio más cercano)

Durante las prácticas de educación física y deportes fuera del colegio, el profesor que está presente durante el accidente, será el que deberá evaluar el posible traslado del alumno accidentado informando inmediatamente al Colegio, y brindar atención de primeros auxilios correspondiente en el lugar.

- Las personas autorizadas por el colegio a realizar el traslado de cualquier alumno accidentado son: Marcela Rodríguez, Claudia Mutis o Martín Andronoff

PROTOCOLO DE ADMISIONES Y PROCESO DE POSTULACIONES

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Superintendencia de Educación y según instructivo contemplado en la Circular N° 2 del 13-03-2014 el Colegio Británico Saint Peter's procede con el siguiente Protocolo ante las postulaciones que se presenten.

Durante el proceso de postulación, para los diferentes niveles que la Institución ofrece a la comunidad, desde Play-Group hasta Tercer Año de Educación Media para el siguiente año académico, se debe inicialmente, completar datos solicitados en www.stpeters.cl/admisiones.

Para continuar con dicho proceso se deben observar los siguientes criterios:

- Se inicia el proceso de postulación y admisión para la Educación Pre-Básica en el nivel de Play-Group, que dispone de 15 vacantes para el año 2018 a contar de 1 de Abril de 2017, hasta completar vacantes disponibles.
- Para los niveles desde Primer Año Básico hasta Tercer Año Medio. No hay vacantes y de producirse alguna, se procede a iniciar proceso, según lista de espera de Padres interesados para el presente año. Para el año siguiente las vacantes se informarán finalizada la matrícula de alumnos actuales, en el mes de Noviembre.
- En toda postulación de alumnos (as) nuevos (as), se debe seguir el siguiente proceso:
 - Completar formulario de Admisiones en www.stpeters.cl
 - Los interesados deben enviar documentación (original) requerida y en un tiempo determinado, dirigida o entregada a Secretaría de Admisiones, admission@stpeters.cl
 - Tomar conocimiento de nuestro PEI y del Manual de Convivencia Escolar.
- La secretaria de Admisiones, deberá:
 - Coordinar entrevista personal con los Padres, Apoderados y postulante.
 - Coordinar exámenes de Admisión.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN SEGÚN NIVELES

Playgroup

- 3 años cumplidos al 31 de Marzo.
- Certificado de Nacimiento para asignación familiar
- 1 foto tamaño carné
- Completar ficha de postulación (www.stpeters.cl)

Prekinder y Kinder

- 4 años y 5 años respectivamente, según el nivel que postula, cumplidos al 31 de Marzo.
- Certificado de Nacimiento para asignación familiar
- 1 foto tamaño carnet
- Informe de Jardín, si corresponde.

- Certificado de no deuda del establecimiento anterior, si correspondiera.
- Completar ficha de postulación (www.stpeters.cl)
- Cancelar valor de postulación 2 UF (no reembolsable)
- La evaluación de las postulaciones de estos niveles de Educación Pre-básica es responsabilidad de una comisión integrada por:
 - Educadora del nivel
 - Educadora Diferencial
 - Coordinadora del nivel
 - Rector

Educación Básica

El Colegio Saint Peter's desarrolla un alto grado de exigencia en el Idioma Inglés. Por ello desde los niveles de Educación Pre-básica y hasta el Cuarto Año Básico, las asignaturas son impartidas en Inglés (bilingüe). Por ello también los postulantes se deben manejar en este idioma para lograr una integración al Colegio y al nivel en la forma más regular posible.

- Las edades requeridas para estos niveles al 31 de Marzo de cada año, son:
 - 1° Básico : 6 años
 - 2° Básico : 7 años
 - 3° Básico : 8 años
 - 4° Básico : 9 años
 - 5° Básico : 10 años
 - 6° Básico : 11 años
- Certificado de Nacimiento para asignación familiar.
- Informe de Jardín Infantil para Primero Básico
- Certificado de Estudios e Informe de Personalidad (original) del último año, anterior al que postula, para admisiones de 1° Básico a 6° Básico
- Informe de Notas Parciales, Trimestrales o Semestrales e Informe de Personalidad (originales) si es del mismo año al que postula.
- Certificado de no deuda del Colegio o Institución de procedencia.
- Completar ficha de Postulación en www.stpeters.cl
- Cancelar valor de postulación 2 UF. (no reembolsable)
- La evaluación de dichas postulaciones es responsabilidad de una comisión integrada por:
 - Jefe de Departamento de Matemática – Inglés – Lenguaje (o un representante de cada asignatura).
 - Coordinadora del nivel.
 - Educadora Diferencial
 - Rector

7° Año Básico a 2° Año de Educación Media

- Certificado de Nacimiento para asignación familiar.
- Certificado de Estudios de los dos últimos años rendidos (originales). No se admiten fotocopias.
- Informe de Personalidad de los dos últimos años (originales). No se admiten fotocopias.
- Certificado de no deuda de la Institución de procedencia.
- Completar la ficha de postulación www.stpeters.cl
- Cancelar valor de postulación 2 UF. (no reembolsable)

- La evaluación de dichas postulaciones es responsabilidad de una comisión integrada por:
 - Jefes de Departamentos de asignaturas (o un representante de cada asignatura) Lenguaje, Matemática, Inglés.
 - Coordinador(a) del ciclo
 - Psicóloga
 - Rector

CRITERIOS GENERALES

- Nuestro establecimiento no acepta postulantes a los niveles superiores de Tercero y Cuarto Medio, excepto tengan el promedio mínimo exigido en nuestro establecimiento para postular. Esto es, promedio 6.0 en asignaturas Humanistas – Científicas.
- No se aceptan postulaciones de alumnos procedentes de colegios o instituciones en las que se les canceló la matrícula por problemas disciplinarios, repitencia o situaciones administrativas incumplidas.
- Se debe presentar certificación con aspectos anteriormente mencionados que acrediten lo exigido,
- Los Padres y/o Apoderados junto con el postulante deberán leer y aceptar el PEI (www.stpeters.cl) mediante la firma en la ficha de postulación, como asimismo aceptar y cumplir con las condiciones onerosas que, de ser aceptado, ello significa.
- Posterior a la evaluación de los antecedentes, los Padres y/o Apoderados deberán visitar las dependencias del Colegio, junto con la Coordinadora de Ciclo o Secretaria de Admisiones.
- Posteriormente, concluido y aceptado lo anterior, se procede a coordinar las pruebas de admisión, válidas para todos los niveles, desde Pre-Kinder hasta Cuarto Año Medio, cuando corresponda.
- Pruebas de Postulación alumnos (as)
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática
 - Inglés
 - Entrevista (Educativa Diferencial, desde 5° Año Básico hasta 4° Año Medio).

Alumnos Extranjeros

- Los postulantes con estudios en Educación Informal o con Estudios en el Extranjero, deberán:
 - Presentar documentos con estudios realizados (documentos originales) visados por: Embajada o Seremi de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Certificado de Nacimiento
 - Cédula de Identidad o Fotocopia legalizada de Pasaporte.
 - Solicitar al Departamento de Validaciones de la Seremi de Educación la postulación e incorporación al nivel que corresponda, según se acredite con la documentación presentada.
 - Rendir los exámenes de postulación y someterse al proceso regular.

Entrevista de Postulación Padres y/o Apoderados

- Durante el proceso de postulación, los Padres o Apoderados, deben asistir a entrevista coordinada con Dirección.
- Entregar al Apoderado carpeta con antecedentes y requisitos de postulación.

Selección de Postulante

Se debe tener presente que la última etapa de postulación es la evaluación, y para ello, los seleccionados serán los que cumplan con los requisitos exigidos mediante una tabulación de todos los aspectos medibles y que a continuación se indicarán:

Se asignará puntaje con porcentajes:

Puntajes y porcentajes para los diversos exámenes: Lenguaje, Matemática e Inglés.

Porcentaje Logrado	Puntos
80 a 100 %	10
60 a 79 %	8
40 a 59 %	6
- 40 %	4

Entrevista alumno: (5° Básico a 4° Año Medio)

Cuestionario, según nivel al que postula

(Se considera Informe de Personalidad del último período cursado)

Porcentaje Logrado	Puntos
90 a 100 %	10
80 a 89 %	8
70 a 79 %	6
60 a 69 %	4
50 a 59 %	2

- Finalizado el proceso, en un período máximo de 3 días hábiles, se debe informar a los padres de los resultados obtenidos. Para ello, se debe incluir en la ficha de postulación, la toma de conocimiento del resultado y aceptación del postulante para el año 2018 en el nivel _____, bajo firma del Padre, Madre o responsable de dicha postulación.
- Estos resultados serán informados por la Secretaria de Admisiones Sra. Claudia Mutis.
- Finalmente, se debe identificar en la ficha de postulación al Apoderado Académico y al Apoderado financiero comprometiéndose:
 - El Apoderado Académico –en superar los problemas que se pudieran detectar al momento de la postulación, si es que los hubo, firmando carta compromiso.
 - Toma de conocimiento y firma del PEI y del Reglamento de Convivencia.
 - Hacer efectiva la matrícula en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar del momento de recibir la carta de aceptación de dicha postulación para el año _____ en el nivel de _____.

PROYECCIÓN DE VACANTES AÑO 2018

NIVEL	NÚMERO DE VACANTES
Play Group	0
Prekinder	0
Kinder	4
1° Básico	0
2° Básico	0
3° Básico	0
4° Básico	0
5° Básico	1
6° Básico	2
7° Básico	0
8° Básico	4
1° Año Medio	4
2° Año Medio	0
3° Año Medio	0
4° Año Medio	0



ANEXO N° 1 CARTA DE CONDICIONALIDAD

Documento Interno N° 00/2018

NOMBRE ALUMNO(A) :

CURSO :

Al término del Primer Trimestre Escolar XXXXX, según las normas internas de Saint Peter's School, su hijo/a queda sujeto/a a la siguiente condicionalidad:

Rendimiento Académico: Al Término del Primer Trimestre su rendimiento deberá ser el mejor dentro de las habilidades y Capacidades que el alumno(a) posee, deberá obtener en el área Humanístico-Científica un promedio mínimo de 5,8 y un promedio general no inferior a 6,0 (sin la asignatura de religión).

Asistencia Regular a clases: Debe estar entre los márgenes exigidos en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dispuestos por el Mineduc (85% mínimo de asistencia anual). Las inasistencias deben ser oportunamente justificadas por el Apoderado. Debiendo cumplir 100% el currículum para **XXXXXXXXXX**, incluyendo las actividades de Religión y de Educación Física y Deportes sin excepción.

Presentación Personal: XXXXXXXXXXXX deberá presentarse impecablemente uniformado/a de acuerdo a los regímenes establecidos por el colegio. Deberá además mantener y evidenciar una higiene personal, tanto en su persona como en sus pertenencias y presentación personal.

Comportamiento Disciplinario: La/el alumno/a deberá presentar un comportamiento acorde con las exigencias del Colegio, una actitud positiva hacia sus Profesores y Compañeros, manteniendo siempre una actitud de respeto y lealtad hacia la Institución. Estas son normas que tanto el Apoderado como el/la alumno/a voluntariamente han decidido acatar en el momento de hacer efectiva su Matrícula en nuestro Establecimiento.

El apoderado toma conocimiento de las exigencias del colegio y se compromete a su cumplimiento, así como también se compromete a respetar las normas de éste.

Si el/la alumno/a no responde parcial o totalmente a esta condicionalidad, el Colegio se reservará el derecho de hacerla efectiva, no renovando su matrícula al término del año escolar 2018.

El Apoderado se compromete finalmente a superar el motivo que dio origen a esta condicionalidad para que se cumpla en los plazos estipulados.

Viña del Mar,

Nombre Madre:

Firma: _____

Nombre Padre:

Firma: _____

c.c.:

Dirección
Unidad de Supervisión
Archivo

ANEXO N° 2

INFORME DE PERSONALIDAD

Alumno: _____ Profesor Jefe: _____

Rut.: _____ Curso: _____ Año: _____

ÁREA SOCIOBIOLÓGICA E HIGIENE PERSONAL	1er Semestre	2do Semestre
Cuida su presentación personal		
Muestra disposición e interés en el desarrollo de sus actividades escolares		
Se preocupa del orden y limpieza de su entorno, su sala y establecimiento		

ÁREA AFECTIVA		
Emite apreciaciones favorables respecto a sus pares y la comunidad escolar		
Reconoce y valora los roles de cada miembro de la comunidad escolar		
Reconoce sus propias limitaciones y demuestra esfuerzo y perseverancia en lograr superarlas		
Participa positiva y activamente en actividades y ceremonias oficiales, en representación del Colegio. (A.B.S.CH., ESU y otras).		

ÁREA SOCIAL, PERSONA Y ENTORNO		
Es tolerante frente a las diferencias de opiniones		
Se integra armónicamente al grupo de trabajo		
Participa activa y positivamente en tareas de grupo		
Manifiesta iniciativa y creatividad en el desarrollo de sus actividades escolares		
Expresa sus ideas en forma clara, fundamentada y respetuosa		
Manifiesta interés y preocupación por ayudar a sus compañeros que lo necesiten		
Participa en actividades de solidaridad		

ÁREA DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD		
Manifiesta actitud de respeto en asambleas y actos cívicos que representan nuestra nacionalidad.		
Respeto las normas de trabajo grupal		
Es puntual en la llegada al Colegio y en su ingreso a clases.		
Cumple con tareas y responsabilidades exigidas en el desarrollo de las clases		
Cumple y respeta las normas de convivencia de su curso y comunidad educativa		

CONCEPTOS DE EVALUACIÓN		
Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo	SIEMPRE	S
La mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo	GENERALMENTE	G
Ocasionalmente, esporádicamente demuestra el logro de este rasgo	OCASIONALMENTE	O
No se registran observaciones en este rasgo	NO OBSERVADO	N/O

OBSERVACIONES:

PROFESOR (A) JEFE

DIRECTOR DE ESTUDIOS

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
(MODIFICADO MARZO 2018)**

TÍTULO 1: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Párrafo 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las disposiciones del presente reglamento tienen su base jurídica en el Decreto Exento N° 511 del 8 de Mayo de 1997 y las modificaciones 158 del 21 de Junio de 1999 y 107 del 20 de Febrero de 2003.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a todos los alumnos y alumnas de Educación General Básica del Colegio Saint Peter´s.

Artículo 3º: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos y cada uno de los subsectores de aprendizajes del respectivo Plan de Estudios, en períodos trimestrales de clases.

Párrafo 2º: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 4º: Al inicio del año escolar los alumnos y alumnas serán sometidos a una Evaluación Diagnóstica, la que tendrá por objeto determinar las conductas de entradas de los estudiantes antes de iniciar las nuevas unidades de aprendizajes del respectivo año lectivo, en los distintos subsectores.

Artículo 5º: Durante el año escolar los alumnos y alumnas tendrán, además, las siguientes evaluaciones:

a) **Evaluaciones parciales coeficiente uno (1):** Las evaluaciones parciales coeficiente uno corresponderán a trabajos, interrogaciones, exposiciones, proyectos, pruebas, demostraciones de destrezas físicas, etc., que el alumno o alumna realice en el transcurso de cada trimestre.

b) **Evaluaciones coeficiente dos (2).** Solo se aplica en los niveles de Séptimo y Octavo Año de Educación Básica corresponderán a aquellas pruebas o trabajos que el alumno (a) realice, en el transcurso del trimestre, en aquella (s) unidad (es) de aprendizaje que el profesor (a) considere más relevante (s) en el subsector correspondiente.

c) **Evaluaciones trimestrales:** Las evaluaciones trimestrales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de las respectivas evaluaciones parciales coeficiente uno y de coeficiente dos, para Séptimo y Octavo Año de Educación Básica que el alumno (a) obtenga durante el trimestre respectivo en el subsector de aprendizaje correspondiente.

d) **Evaluaciones anuales:** Las evaluaciones anuales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres, en cada uno de los subsectores correspondientes, para los niveles desde Primer Año de Educación Básica hasta Sexto Año de Educación Básica.

e) **Examen Final:** Solo para los alumnos de Séptimo y Octavo de Educación Básica el examen corresponderá a una evaluación acumulativa que contemplará todos o parte de los objetivos fundamentales considerados durante el año, en cada uno de los subsectores que se especifica a continuación. Los alumnos serán sometidos a exámenes en las asignaturas o subsectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Comprensión del Medio Natural y Social (Ciencias Sociales e Historia y Ciencias Naturales, según corresponda) y tendrá una ponderación del 30%. Rendirán exámenes, en las asignaturas señaladas, todos aquellos que no alcancen un promedio anual superior o igual a 6,0. Aquellos alumnos que alcancen un promedio anual igual o superior a 6,0 en las asignaturas afectas a exámenes, no rendirán exámenes. En este caso se asignará como nota del examen un 7,0.

f) **Calificación final:** La calificación final de cada alumno, en los respectivos subsectores, corresponderá a la suma ponderada del 70% de la calificación anual y del 30% de examen (con aproximación a la décima), en los subsectores que corresponda. En las asignaturas no afectas a exámenes la calificación final corresponderá al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres respectivos, es decir, a la evaluación anual respectiva.

Artículo 6º: Los alumnos y alumnas serán calificados, en los distintos subsectores de aprendizajes del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal, con aproximación, tanto para los promedios trimestrales como finales. Estas calificaciones deberán referirse solamente a niveles de rendimiento.

Artículo 7º: Las calificaciones corresponderán a la siguiente equivalencia conceptual:

6,0 – 7,0	: Muy Bueno (MB)
5,0 - 5,9	: Bueno (B)
4,0 – 4,9	: Suficiente (S)
1,0 – 3,9	: Insuficiente (I)

Artículo 8º: Para los alumnos de Séptimo y Octavo Año de Educación Básica, las calificaciones parciales y trimestrales superiores a 4,9 serán registradas de color azul y aquellas calificaciones iguales o inferiores a 4,9 de color rojo. Sin embargo, en los promedios finales de Libretas de Nota y Certificados irán con rojo sólo aquellas calificaciones inferiores a 4,0.

Artículo 9º: Para los alumnos desde Primer Año de Educación Básica a Octavo Año de Educación Básica, respectivamente la calificación mínima para la aprobación de un Subsector de aprendizaje será 4,0 o Suficiente (S) para el caso de religión y orientación.

Artículo 10º: Las calificaciones parciales, en la asignatura de Religión y Orientación, serán expresadas numéricamente, sin embargo las evaluaciones trimestrales y finales serán expresadas en conceptos. La calificación obtenida por los alumnos y alumnas, en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción; sin embargo será considerada en los promedios trimestrales y finales para los efectos de premiación y desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 11º: El número mínimo de evaluaciones para Primero a Sexto Año de Educación Básica, a considerar en cada trimestre por los profesores de cada subsector o asignatura, será el siguiente:

- Asignaturas con 2 horas semanales: 4 evaluaciones coeficiente uno
- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 evaluaciones coeficiente uno
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 evaluaciones coeficiente uno
- Asignaturas con 5 o más horas semanales: 6 evaluaciones coeficiente uno

Para los niveles de Séptimo y Octavo Año de Educación Básica, el número mínimo de evaluaciones a considerar será el siguiente:

- Asignaturas con 2 hrs. Semanales: 3 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos)
- Asignaturas con 3 hrs. Semanales: 3 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos)
- Asignaturas con 4 hrs. Semanales: 4 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos)
- Asignaturas con 5 hrs. Semanales: 5 evaluaciones (una de ellas será coeficientes dos)
- Asignaturas con 6 ó más hrs. Semanales: 6 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos)

Sin perjuicio de lo anterior, el Director de Colegio y el Jefe de la Unidad de Coordinación podrán autorizar un número de evaluaciones, siempre y cuando haya razones fundadas para ello.

Artículo 12º: Las pruebas, trabajos y otros procedimientos evaluativos deberán ser calendarizadas, al inicio de cada trimestre, por el profesor de cada subsector o asignatura, en el formato diseñado para tales efectos por el Jefe de la Unidad de Supervisión. Al respecto, cabe señalar que los alumnos no podrán tener más de dos (2) evaluaciones un mismo día.

Los profesores de cada asignatura o subsector deberán entregar, a la Unidad de Supervisión Académica, una copia de cada uno de los procedimientos evaluativos empleados en los distintos cursos, con anterioridad a la ejecución del mismo.

Los resultados de los diversos procedimientos evaluativos se darán a conocer a los alumnos y alumnas dentro de los siete (7) días siguientes al día de la ejecución. Estos resultados deberán ser registrados, en el libro de clases, dentro de un tiempo no superior a los quince (15) días desde su ejecución.

Artículo 13º: Aquellos alumnos y alumnas desde Quinto a Octavo de Educación Básica que, por motivos de fuerza mayor, se encuentren imposibilitados de ejecutar las clases prácticas de Educación Física y Deportes deberán realizar un trabajo teórico, cuya evaluación será la nota trimestral. Dichos trabajos serán dados por la Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes, de acuerdo con el profesor correspondiente, y su evaluación será responsabilidad de una comisión formada, a lo menos, por dos profesores del Departamento respectivo. Para obtener la calificación final se considerará el trabajo escrito y una exposición oral del mismo.

Aquellos alumnos de 7º y 8º Año Básico, que no asistan a las clases prácticas de Educación Física, deberán asistir al Taller de Ajedrez, por lo menos, una vez a la semana. En este caso la nota trimestral corresponderá al promedio aritmético de la nota del trabajo y la nota del taller de ajedrez. Sólo muy excepcionalmente la Dirección del Colegio decidirá la situación final de los alumnos que se vean imposibilitados de realizar las clases prácticas de Educación Física.

Artículo 14º: Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, de 1º a 8º Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período lectivo correspondiente.

Artículo 15º: Ningún alumno de Séptimo y Octavo Año de Educación Básica podrá ser sometido a examen final sin antes haber finalizado sus promedios trimestrales o definidas sus situaciones especiales.

La Dirección del Colegio, a través del Jefe de la Unidad de Supervisión Académica, tendrá amplias facultades para realizar, postergar, anular o definir situaciones especiales referidas a los distintos procedimientos evaluativos, como también a situaciones puntuales trimestrales; como lo es un promedio trimestral con un número menos de notas a las estipuladas para el subsector de aprendizaje.

Párrafo 3º: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 16º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del Colegio, el Jefe de la Unidad de Coordinación y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º Año Básico o de 3º a 4º Año Básico a aquellos (as) alumnos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a la misma norma antes señaladas agregándose, en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

Artículo 17º: Para la promoción los alumnos, de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente con el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizajes, la asistencia a clases de los estudiantes.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Educación Básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Educación general Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del Colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º Año de Enseñanza Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5º a 8º Año de Enseñanza Básica) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

1. Los alumnos de 2º y 4º Año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción, indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º Año Básico, según corresponda.

Artículo 18º: El Director del Colegio y el Jefe de la Unidad de Supervisión Académica, en conjunto con el (o los) profesor (es) que corresponda (n), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º Año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5º a 8º Año de enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación, de los alumnos de 1º a 8º Año Básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 19º: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberán quedar resueltas al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio confeccionará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que señala las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 20: Los alumnos que, por razones debidamente justificadas, no se presenten a una prueba (tanto coeficiente uno como coeficiente dos, según el nivel), examen y otros procedimientos evaluativos, tendrán la posibilidad de realizar dicha evaluación en una fecha fijada posteriormente por la Unidad de Supervisión Académica del Colegio, la que se comunicará oportunamente a los interesados.

En el caso que él o los alumnos/as de Séptimo y Octavo Año de Educación Básica no se presenta (n) por segunda vez a rendir pruebas calendarizadas obtendrán la calificación mínima, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor lo que se deberá acreditar dentro del plazo de 2 días hábiles.

Artículo 21º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará al final de cada período trimestral a los Padres y Apoderados, junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 22º: A todos aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje se les aplicará una evaluación diferenciada, de acuerdo con las normas dispuestas bajo el Título II del presente reglamento, referida a disposiciones complementarias sobre evaluación y promoción.

TITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 23°: Los alumnos de Educación Básica que, por dificultades y/o problemas de aprendizaje, tuvieren que ser evaluados en forma diferenciada, deberán acogerse a las disposiciones que para ellos contempla el reglamento interno sobre evaluación diferencial, cuyas principales disposiciones se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 24°: Los alumnos de Educación General Básica que presenten dificultades de adaptabilidad escolar, por efectos diagnosticados de vacíos y/o errores pedagógicos, lo que redunde en un bajo rendimiento escolar, recibirán el apoyo pedagógico necesario para ver la posibilidad de superar sus dificultades.

Artículo 25°: Los apoyos pedagógicos consistirán, entre otras gestiones, en tareas y/o estudios controlados, adquisición de técnicas de estudio, guías de trabajos complementarios, orientación para su correcta administración del tiempo de estudios, clases de nivelación y reforzamiento, orientación para la adquisición de autocontrol necesario con el propósito de desarrollar técnicas de estudio eficiente y orientación pedagógica, con el fin de que las tareas y trabajos sean efectuadas en su tiempo, etc.

Artículo 26°: Antes de definir la repitencia de estos alumnos se hará un estudio de cada caso en particular, de tal modo que se compruebe que todas las gestiones pedagógicas se llevaron a cabo.

Artículo 27°: Los Padres y Apoderados de estos alumnos, a través de los respectivos Profesores Jefes, serán hechos partícipes como agentes educativos inexcusables del progreso y superación escolar de sus pupilos. Sin la participación de ellos, toda gestión pedagógica se verá disminuida.

Artículo 28°: Antes de llegar a casos de cancelación de matrículas de éstos alumnos se agotarán diversas gestiones y los distintos apoyos pedagógicos, siendo también una medida debidamente fundamentada y oído el consejo de profesores de curso, el Profesor Jefe respectivo, la Psicopedagoga, el orientador y el especialista correspondiente.

Artículo 29°: Estas disposiciones en nada afectan razones de tipo conductuales, disciplinarias y económicas, que llevan como decisión final cancelaciones de matrículas a alumnos y alumnas del Colegio.

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30°: Las actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura y/o subsectores de aprendizajes, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad o R.U.N de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en un sistema electrónico, para ser entregadas a SECREDUC, y en papel para mantener como registro a nivel de colegio.

Artículo 31°: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento y el decreto correspondiente, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.

Viña del Mar, Marzo de 2018.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA

TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Párrafo 1º: Disposiciones generales.

Artículo 1º: Las disposiciones del presente reglamento tienen su base jurídica en el Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999 y en el Decreto Exento N° 83 del 06 de Marzo de 2001.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a todos los alumnos y alumnas de Educación Media Humanístico-Científica del Colegio Saint Peter´s .

Artículo 3º: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos y cada uno de los subsectores de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio, en períodos trimestrales de clases.

Párrafo 2º: De las evaluaciones y Calificaciones.

Artículo 4º: Al inicio de año escolar los alumnos y alumnas serán sometidos a una Evaluación Diagnóstica, la que tendrá por objeto “chequear” las conductas de entrada de los estudiantes antes de iniciar las nuevas unidades de aprendizaje del respectivo año lectivo, en los distintos subsectores.

Artículo 5º: durante el año escolar los alumnos y alumnas tendrán, además, las siguientes evaluaciones:

- a) **Evaluaciones parciales de coeficiente uno (1).** Las evaluaciones parciales de coeficiente uno corresponderán a trabajos, interrogaciones, exposiciones, proyectos, pruebas, demostración de destrezas físicas, etc., que el alumno o alumna realice en el transcurso de cada trimestre.
- b) **Evaluaciones de coeficiente dos (2).** Las evaluaciones de coeficiente dos corresponderán a aquellas pruebas o trabajos que el alumno o alumna realice, en el transcurso del trimestre, en aquella (s) unidad (es) de aprendizaje que el profesor (a) considere más relevante (s) en el subsector correspondiente.
- c) **Evaluaciones trimestrales.** Las evaluaciones trimestrales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de las respectivas evaluaciones parciales, de coeficiente uno y de coeficiente dos, que el alumno o alumna obtenga durante el trimestre respectivo en el subsector de aprendizaje correspondiente.
- d) **Evaluaciones anuales.** Las evaluaciones anuales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres, en cada uno de los subsectores correspondientes.
- e) **Examen Final.** El examen corresponderá a una evaluación acumulativa que contemplará todos o parte de los objetivos fundamentales tratados durante el año, en cada uno de los subsectores que se especifica a continuación. Los alumnos serán sometidos a exámenes en las asignaturas o subsectores de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, inglés, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química. Dicho examen tendrá una ponderación del 30%. Rendirán exámenes, en las asignaturas señaladas, todos aquellos alumnos que no alcancen un promedio anual superior o igual a 6.0. Aquellos alumnos que alcancen un promedio anual igual o superior a 6.0, en las asignaturas afectas a exámenes, no rendirán exámenes. En este caso se asignará como nota del examen un 7.0. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que falten a tres o más evaluaciones, en la asignatura afecta a examen, durante el año, perderán esta garantía, debiendo dar el examen correspondiente. En el caso de los alumnos de 4º Año Medio no se les administrará examen final, sin embargo, gozarán de este beneficio, en las asignaturas afectas a examen, siempre y cuando no hayan faltado a más de tres evaluaciones, durante el año, en la asignatura.
- f) **Calificación final.** La calificación final de cada alumno, en los respectivos subsectores, corresponderá a la suma ponderada (con aproximación a la décima), del 70% de la calificación anual y del 30% de examen, en los subsectores que corresponda. En las asignaturas no afectas a exámenes la calificación final

corresponderá al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres respectivos, es decir, a la evaluación anual respectiva.

Artículo 6º: Los alumnos y alumnas serán calificados, en los distintos subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0; hasta con un decimal, con aproximación, tanto para los promedios trimestrales como finales. Estas calificaciones deberán referirse solamente a niveles de rendimiento.

Artículo 7º: Las calificaciones corresponderán a la siguiente equivalencia conceptual:

6,0 – 7,0 : Muy Bueno (MB)

5,0 – 5,9 : Bueno (B)

4,0 – 4,9 : Suficiente (S)

1,0 – 3,9 : Insuficiente (I)

Artículo 8º: Las calificaciones parciales y trimestrales superiores a 4,9 serán registradas, en el Libro de Clases, de color azul y aquellas calificaciones iguales o inferiores a 4,9 de color rojo. Sin embargo, en los promedios finales de Libretas de Notas y Certificados irán con rojo sólo aquellas calificaciones inferiores a 4,0.

Artículo 9º: La calificación mínima para la aprobación de un Subsector de Aprendizaje será 4,0 ó Suficiente para el caso de religión y orientación.

Artículo 10º: Las calificaciones parciales, en la asignatura de religión y orientación, serán expresadas, también, en conceptos. La calificación obtenida por los alumnos y alumnas, en la asignatura de religión y orientación, no incidirá en la promoción; sin embargo, será considerada en los promedios trimestrales y finales para los efectos de premiación y desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 11º: El número mínimo de evaluaciones a considerar en cada trimestre, por los profesores de cada subsector o asignatura, será el siguiente:

*Asignaturas con 2 hrs. semanales: 3 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos).

* Asignaturas con 3 hrs. semanales: 3 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos).

* Asignaturas con 4 hrs. semanales: 4 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos).

*Asignaturas con 5 hrs. semanales: 5 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos).

*Asignaturas con 6 ó más hrs. semanales: 6 evaluaciones (una de ellas será coeficiente dos).

Sin perjuicio de lo anterior, el director de Colegio y el Jefe de la Unidad de Supervisión podrán autorizar un número menos de evaluaciones, siempre y cuando haya razones fundadas para ello.

Artículo 12º: Las Pruebas, trabajos y otros procedimientos evaluativos deberán ser calendarizadas, al inicio de cada trimestre, por el profesor de cada subsector o asignatura, en el formato diseñado para tales efectos por el Jefe de la Unidad de Supervisión. Al respecto, cabe señalar que los alumnos no podrán tener más de dos (2) evaluaciones un mismo día, y no más de una coeficiente dos un mismo día.

Los profesores de cada asignatura o subsector deberán entregar, a la Unidad de Supervisión, una copia de cada uno de los procedimientos evaluativos empleados en los distintos cursos, con anterioridad a la ejecución del mismo.

Los resultados de los diversos procedimientos evaluativos se darán a conocer a los alumnos y alumnas dentro de los siete (7) días siguientes al día de la ejecución. Estos resultados deberán ser registrados, en el libro de clases, dentro de un tiempo no superior a los quince (15) días desde su ejecución.

Artículo 13º: Aquellos alumnos y alumnas que, por motivos de fuerza mayor, se encuentren imposibilitados de ejecutar las clases prácticas de Educación Física y Deportes deberán realizar un trabajo teórico, cuya evaluación será la nota trimestral. Dichos trabajos serán dados por la Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes, de acuerdo con el profesor correspondiente, y su evaluación será responsabilidad de una comisión

formada, a lo menos, por dos profesores del Departamento respectivo. Para obtener la calificación final se considerará el trabajo escrito y una exposición oral del mismo.

Aquellos alumnos de 1° a 4° Año Medio, que no asistan a las clases prácticas de Educación Física, deberán asistir al Taller de Ajedrez, por lo menos, una vez a la semana. En este caso la nota trimestral corresponderá al promedio aritmético de la nota del trabajo y la nota del taller de ajedrez. Sólo muy excepcionalmente la Dirección del Colegio, en conjunto con el Jefe de la Unidad de Supervisión, decidirá la situación final de los alumnos que se vean imposibilitados de realizar las clases prácticas de Educación Física.

Artículo 14°: Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, de 1° a 4° Año Medio, deberán quedar resueltas dentro del período lectivo correspondiente.

Artículo 15°: Ningún alumno podrá ser sometido a examen final sin antes haber finalizado sus promedios trimestrales o definidas sus situaciones especiales.

La Dirección del Colegio, a través del Jefe de la Unidad de Supervisión, tendrá amplias facultades para realizar, postergar, anular o definir situaciones especiales referidas a los distintos procedimientos evaluativos, como también a situaciones puntuales trimestrales; como lo es un promedio trimestral con un número menor de notas a las estipuladas para el subsector de aprendizaje.

Párrafo 3°: De la Promoción

Artículo 15°: Serán promovidos todos los alumnos, de 1° a 4° Año Medio, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las actividades establecidas en el calendario escolar anual. El Director (a) del Colegio, el Jefe de la Unidad de Supervisión y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (a) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 16°: Para la promoción los alumnos y alumnas, de 1° a 4° Año Medio, se considerarán conjuntamente con el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizajes o asignaturas del plan de estudio del Colegio la asistencia a clases de los estudiantes.

1. Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas, de 1° a 4° Año Medio, que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas, de 1° a 4° Año Medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas. De 1° a 4° Año Medio, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados.

No obstante lo anterior en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática**, los alumnos y alumnas de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

2. Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerarán como tal la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del Colegio y Jefe de la Unidad de Supervisión podrán autorizar la promoción de los alumnos , de 1° a 4° Año Medio, con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 17°: El director del Colegio y el Jefe de la Unidad de Supervisión, en conjunto con el (o los) profesor (es) que corresponda (n), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° Año Medio. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases; ausentarse por un período prolongado; finalización anticipada del año escolar de uno o más alumnos, servicio militar, becas, intercambios u otros; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

Todas las situaciones de evaluación, de los alumnos de 1° a 4° Año Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 18°: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberán quedar resueltas al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio confeccionará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que señale las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

En el caso de los alumnos de 4° Año Medio los alumnos recibirán, además, la Licencia de Educación Media y su Certificado de Concentración de Notas.

Artículo 19°: Los alumnos que, por razones debidamente justificadas, no se presenten a una prueba (tanto de coeficiente uno como de coeficiente dos), examen u otros procedimientos evaluativo, tendrán la posibilidad de realizar dicha evaluación en una fecha fijada posteriormente por la Unidad de Supervisión del Colegio e Inspectoría, la que se comunicará oportunamente a los interesados.

Artículo 20°: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará al final de cada período trimestral a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones.

De forma similar el Colegio entregará a los padres y/o apoderados informes periódicos del estado pedagógico y disciplinario de sus pupilos (as).

Artículo 21°: A todos aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizajes se les aplicará una evaluación diferenciada, de acuerdo con las normas dispuestas bajo el Título II del presente reglamento, referida a disposiciones complementarias sobre evaluación y promoción.

TÍTULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 22°: Los alumnos de Educación Básica que, por dificultades y/o problemas de aprendizaje, tuvieren que ser evaluados en forma diferenciada, deberán acogerse a las disposiciones que para ellos contempla el reglamento interno sobre evaluación diferencial, cuyas principales disposiciones se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 23°: Los alumnos, de 1° a 4° Año Medio, que presenten dificultades de adaptabilidad escolar, por efectos diagnosticados de vacíos y/o errores pedagógicos, lo que redundará en un bajo rendimiento escolar, recibirán el apoyo pedagógico necesario para ver la posibilidad de superar sus dificultades.

Artículo 24°: Los apoyos pedagógicos consistirán, entre otras gestiones, en tareas y/o estudios controlados, adquisición de técnicas de estudio, guías de trabajo complementarios, orientación para su correcta administración del tiempo de estudios, clases de nivelación y reforzamiento, orientación para la adquisición de autocontrol

necesario con el propósito de desarrollar técnicas de estudio eficiente y orientación pedagógica, con el fin de que las tareas y trabajos sean efectuadas en su tiempo, etc.

Artículo 25º: Antes de definir la repitencia de estos alumnos se hará un estudio de cada caso en particular, de tal modo que se compruebe que todas las gestiones pedagógicas se llevaron a cabo.

Artículo 26º: Los Padres y Apoderados de estos alumnos, a través de los respectivos Profesores Jefes, serán hecho partícipes como agentes educativos inexcusables del progreso y superación escolar de sus pupilos. Sin la participación de ellos, toda gestión pedagógica se verá disminuida.

Artículo 27º: Antes de llegar a casos de cancelación de matrículas de éstos alumnos se agotarán diversas gestiones y los distintos apoyos pedagógicos, siendo también una medida debidamente fundamentada y oído el consejo de profesores de curso, el Profesor Jefe respectivo, la Psicopedagoga, el orientador y el especialista correspondiente.

Artículo 28º: Estas disposiciones en nada afectan razones de tipo conductuales, disciplinarias y económicas, que llevan como decisión final cancelaciones de matrículas a alumnos y alumnas del Colegio.

TITULO III: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29º: Las actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignaturas y/o subsectores de aprendizajes, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad o R.U.N. de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en un sistema electrónico, para ser entregadas a SECREDUC, y en papel para mantener como registro a nivel e Colegio.

Artículo 30º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento y en el decreto correspondiente, serán resueltas por la secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, dentro de la esfera de su competencia.

15. DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Es obligación del Apoderado asistir a todas las reuniones de curso y cada vez que fuere convocado por la Dirección del Colegio, Inspectoría General y/o profesor Jefe.
2. Es obligación del Apoderado velar para que su pupilo asista puntualmente a todas las clases.
3. El apoderado podrá solicitar a Inspectoría personalmente, y sólo por razones muy justificadas, la salida del Establecimiento de su pupilo antes de finalizado el horario respectivo.
4. La ausencia de un alumno/a a cualquier compromiso programado con antelación deberá ser justificado por el Apoderado o uno de sus Padres.
5. Los Apoderados podrán hacer consultas acerca del rendimiento académico y/o comportamiento de sus pupilos a los respectivos profesores Jefes, en los horarios establecidos para dicha finalidad.
6. Los Apoderados deberán presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, en los casos de solicitud de eximición de las clases prácticas de Educación Física y/o actividades deportivas, el respectivo documento de eximición otorgado por un facultativo especialista. Sin embargo, no habrá eximición de calificaciones.
7. Los Apoderados deberá responder por los daños que causaren sus pupilos a los bienes del Colegio, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
8. Es deber del Apoderado cooperar y hacer que su pupilo/a cumpla con todas aquellas demandas que el Colegio asuma en pro del mejor y más eficiente progreso educativo de los educandos.
9. Es obligatorio que el Apoderado tome conocimiento de los boletines informativos que durante el transcurso año lectivo amita la Dirección del Colegio.
10. Es deber del Apoderado cumplir oportunamente con los compromisos económicos.

11. Los Apoderados no podrán contratar clases particulares para sus pupilos con Profesores del Colegio.
12. El Colegio se reserva el derecho de suspender de clases al alumno/a cuyo Apoderado, en forma reiterada, no cumpliera con estas disposiciones.
13. El Apoderado debe tomar conocimiento de la Condicionalidad impuesta al alumno/a por causas expuesta en el Anexo N° 1 (Carta de Condicionalidad).
14. El Apoderado debe marcar con nombre completo y curso:
 - Uniforme Oficial
 - Cotona o delantal
 - Parka
 - Buzo deportivo
 - Sweater
 - Gorro
 - Guantes
 - Todo material de uso escolar

CONSIDERACIONES FINALES:

Toda situación de convivencia o disciplina no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Coordinador de Ciclo, Inspectoría General, y finalmente por Dirección.

Tomo conocimiento del presente Reglamento de Convivencia y acepto todas las normativas expuestas como parte de mi relación contractual con el Colegio.

Firma Alumno (a)

Firma Apoderado

BIBLIOGRAFÍA.

(1) El Bullying y sus Implicancias Legales: Manual para los Colegios. Autores: Christian Alvarado, José Manuel Cruz y Eduardo de la Maza.2012.

(2) "Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto establecer la forma y condiciones que permitan obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y velar por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas."

(3) Esta Ley regula un procedimiento frente a los casos de discriminación, en sus artículos 48 y siguientes, que se tramita ante los Juzgados de Policía Local, que contempla sanciones de multa y la posibilidad de demandar una indemnización de perjuicios

(4) Técnicamente, las discapacidades pueden ser físicas, sensoriales, psicológicas o intelectuales. Hoy se reconoce internacionalmente que las personas con discapacidad son en realidad individuos con capacidades especiales o distintas, y que están habilitados para ejercer plenamente sus derechos –sin discriminación- en la medida de sus posibilidades.

Otros:

1.- "Nueva ley lleva a colegios a cambiar normas para enfrentar matonaje". Rodrigo Díaz. Abogado FIDE. 2012.

2.- "Judicialización de la Pedagogía". Hno. Jesús Triguero Juanes, Presidente Nacional de FIDE, *Revista de Pedagogía FIDE / Septiembre · Octubre 2012.*

3.- Plan Escuela Segura: Ministerio de Educación. Chile.

Web:

1.- www.mineduc.cl/index2.php?id_seccion=10&id_portal=...

2.- www.mineduc.gob.gt/.../El%20fenomeno%20del%20acoso%20escol...

3.- http://mineduc.cl/busqueda.php?id_portal=1&s_titulo=bullying&contenido_seccionPage=1

4.- [http://mineduc.cl/busqueda.php?id_portal=1&s_titulo=bullying&contenido_seccionPage=2.](http://mineduc.cl/busqueda.php?id_portal=1&s_titulo=bullying&contenido_seccionPage=2)